

BR

LOW









47/ 268486



Pasta Española Fedido 164-52

# CONSTITUCION

Hijanca

DE LAS PROVINCIAS UNIDAS.

EN

SUD-AMERICA.

SANCIONADA Y MANDADA PUBLICAR POR EL SO-  
BERANO CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE EN  
22 DE ABRIL DE 1819.

*Seguida del manifiesto del mismo congreso, en el que, despues de dar una idea general de la revolucion, pasos que ha seguido y estado actual de aquellas provincias unidas en republica, hace el análisis de la Constitucion y operaciones del congreso y del gobierno.*

BUENOS AIRES:

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA

AÑO DE 1819.



I. C. H.

R. - 16.423



## SECCION II.

## PODER LEGISLATIVO.

ART. 3.º El poder legislativo se expedirá por un congreso nacional compuesto de dos cámaras, una de representantes y otra de senadores.

## CAPITULO I.

*Cámara de representantes.*

ART. 4.º La cámara de representantes se compondrá de diputados elegidos en proporción de uno por cada veinte y cinco mil habitantes, ó una fracción que iguale el número de diez y seis mil.

ART. 5.º Ninguno podrá ser elegido representante sin que tenga las calidades de siete años de ciudadano antes de su nombramiento; veinte y seis de edad cumplidos; un fondo de cuatro mil pesos al menos; ó en su defecto arte, profesion ú oficio útil. Que sea del suero común; y no esté en dependencia del poder ejecutivo por servicio á sueldo.

ART. 6.º Durarán en su representación cuatro años; pero se renovarán por mitad al fin de cada bienio. Para verificarlo, los primeros representantes luego que se reúnan sortearán los que deben salir en el primer bienio. El



reemplazo de estos se hará por los que con la anticipacion conveniente elijan los pueblos á quienes correspondan.

ART. 7.º La cámara de representantes tiene exclusivamente la iniciativa en materia de contribuciones, tasas é impuestos, quedando al senado la facultad de admitirlas, rehusarlas, ú objetarles reparos.

ART. 8.º Ella tiene el derecho privativo de acusar de oficio ó á instancia de cualquier ciudadano á los miembros de los tres grandes poderes, á los ministros de estado, enviados á las Córtes extranjeras, arzobispos ú obispos, generales de los ejércitos, gobernadores y jueces superiores de las provincias y demas empleados de no inferior rango á los nombrados; por los delitos de traicion, concusion, malversacion de los fondos públicos infraccion de Constitucion ú otros que segun las leyes merezcan pena de muerte ó infamia.

ART. 9.º Los representantes serán compensados por sus servicios con la cantidad y del fondo que señale la legislatura, siendo su distribucion del resorte exclusivo de dicha camara.

## CAPITULO II.

### *Senado.*

ART. 10. Formarán el senado los senadores de provincia, cuyo número será igual al de



las provincias; tres senadores militares, cuya graduacion no baje de coronel mayor, un obispo y tres eclesiásticos, un senador por cada universidad, y el director del estado concluido el tiempo de su gobierno.

ART. 11. Ninguno será nombrado senador que no tenga la edad de 30 años cumplidos, nueve de ciudadano antes de su eleccion, un fondo de ocho mil pesos, una renta equivalente ó una profesion que lo ponga en estado de ser ventajoso á la sociedad.

ART. 12. Durarán en el cargo por el tiempo de doce años, renovándose por terceras partes cada cuatro. La suerte decidirá quienes deban salir en el primero y segundo cuatrienio.

ART. 13. El ex-director permanecerá en el senado hasta que sea reemplazado por el que le sucediere en el mando.

ART. 14. Los senadores por las provincias se elegirán en la forma siguiente: cada municipalidad nombrará un capitular y un propietario que tenga un fondo de diez mil pesos almenos para electores. Reunidos estos en el centro de la provincia que designará el poder ejecutivo, elegirán tres sugetos de la clase civil, de los que uno al menos sea de fuera de la provincia. Esta terna se pasará al senado (la primera vez al Congreso) con testimonio integro de la acta de eleccion. El senado, recibidas todas las ternas y publicadas por la pre-

se hará, el escrutinio; y los que tuvieren el mayor número de sufragios computados por provincias, serán senadores. Si no resultare pluralidad, la primera vez el congreso y en lo sucesivo el senado, hará la elección de entre los propuestos.

ART. 15. Los senadores militares serán nombrados por el director del estado.

ART. 16. Será senador por la primera vez el obispo de la diócesis donde resida el cuerpo legislativo. En lo sucesivo se elegirá el obispo senador por los obispos del territorio remitiendo sus votos al senado. Publicados por la prensa se hará el escrutinio, y el que reuniere el mayor número será senador: no resultando pluralidad decidirá la elección el senado.

ART. 17. Los cabildos eclesiásticos reunidos con el prelado diocesano, curas rectores del sagrario de la iglesia catedral, y rectores de los colegios, (cuando estos sean eclesiásticos) elegirán tres individuos del mismo estado, de los cuales uno al menos será de otra diócesis. Remitidas y publicadas las ternas con sus actas, los tres que reúnan mayor número de sufragios computados por las iglesias, serán senadores: en caso de igualdad el congreso ó senado decidirá la elección.

ART. 18. Al senado corresponde juzgar en juicio público á los acusados por la sala de representantes.



ART. 19. La concurrencia de las dos terceras partes de sufragios harán sentencia contra el acusado, únicamente al efecto de separarlo del empleo ó declararlo inhabil para obtener otro.

ART. 20. La parte convencida quedará no obstante sujeta á acusación, juicio y castigo conforme á la ley.

### CAPITULO III.

#### *Atribuciones comunes á ambas cámaras.*

ART. 21. Ambas cámaras se reunirán por la primera vez en esta capital, y en lo sucesivo en un lugar que ellas mismas determinen; y tendrán sus sesiones en los meses de marzo, abril y mayo, setiembre, octubre y noviembre.

ART. 22. Cada sala será privativamente el juez para calificar la elección de sus miembros con mayoría de un voto sobre la mitad.

ART. 23. Nombrará su presidente, vicepresidente y oficiales, señalará el tiempo de la duración de unos y otros, y prescribirá el orden para los debates y para facilitar el despacho de sus deliberaciones.

ART. 24. Ninguna de las salas podrá deliberar mientras no se hallen reunidas ambas, respectivamente en el lugar de las sesiones, al menos en las dos terceras partes de sus miem-

bros; pero un número menor podrá compeler á los ausentes, á la asistencia en los términos, y bajo los apremios que cada sala proveyere.

ART. 25. Cada sala llevará un diario de sus procedimientos que se publicará de tiempo en tiempo, esceptuando aquellas partes que á su juicio requieran secreto. Los votos de aprobacion ó negacion de los miembros de una y otra sala, se apuntarán en el diario si lo exigiese así una quinta parte de ellos.

ART. 26. Los senadores y representantes no serán arrestados ni procesados durante su asistencia á la legislatura, y mientras van y vuelven de ella escepto el caso de ser aprehendidos *in fraganti* en la ejecucion de algun crimen que merezca pena de muerte, infamia ú otra aflic-tiva, de lo que se dará cuenta á la sala respectiva en la sumaria informacion del hecho.

ART. 27. Los senadores y representantes por sus opiniones, discursos ó debates en una ú otra sala no podrán ser molestados en ningun lugar; pero cada sala podrá castigar á sus miembros por desorden de conducta, y con la concurrencia de las dos terceras partes podrá espeler á cualquiera de su seno.

ART. 28. En el caso que espresa el art. 26, ó cuando se forme querrela contra cualquier senador ó representante por delitos que no sean del privativo conocimiento del senado, examinado el mérito del sumario en juicio público,



podrá cada sala con dos tercios de votos separar al acusado de su seno y ponerlo á disposicion del supremo tribunal de justicia para su juzgamiento.

ART. 29. Ningun senador ó representante podrá ser empleado por el poder egecutivo sin su consentimiento y el de la cámara á que corresponda.

ART. 30. Cada una de las cámaras podrá hacer comparecer en su sala á los ministros del poder egecutivo para recibir los informes que estime convenientes.

## CAPITULO IV.

### *Atribuciones del Congreso.*

ART. 31. Al Congreso corresponde privativamente formar las leyes que deben regir en el territorio de la Union.

ART. 32. Decretar la guerra y la paz.

ART. 33. Establecer derechos: y por un tiempo que no pase de dos años, imponer para las urgencias del estado contribuciones proporcionalmente iguales en todo el territorio.

ART. 34. Fijará propuesta del poder egecutivo la fuerza de línea de mar y tierra para el servicio del estado en tiempo de paz; y determinar por sí el número de tropas que haya de existir en el lugar donde tenga sus sesiones.

ART. 35. Mandar construir y equipar una marina nacional.

ART. 36. Recibir empréstitos sobre los fondos del estado.

ART. 37. Reglar la forma de todos los juicios, y establecer tribunales inferiores á la alta corte de justicia.

ART. 38. Crear y suprimir empleos de toda clase.

ART. 39. Reglar el comercio interior y exterior.

ART. 40. Demarcar el territorio del estado, y fijar los límites de las provincias.

ART. 41. Habilitar puertos nuevos en las costas del territorio cuando lo crea conveniente, y elevar las poblaciones al rango de villas, ciudades ó provincias.

ART. 42. Formar planes uniformes de educación pública, y proveer de medios para el sosten de los establecimientos de esta clase.

ART. 43. Recibir anualmente del poder ejecutivo la cuenta general de las rentas públicas, examinarla y juzgarla.

ART. 44. Asegurar á los autores ó inventores de establecimientos útiles privilegios exclusivos por tiempo determinado.

ART. 45. Reglar la moneda, los pesos y medidas.



## CÁPITULO V.

*Formacion y sancion de las leyes.*

ART. 46. Las leyes pueden tener principio en cualquiera de las dos cámaras que componen el poder legislativo.

ART. 47. Se exceptúan de esta regla las relativas á los objetos de que trata el artículo 7.º.

ART. 48. Todo proyecto de ley se leerá en tres sesiones distintas, mediando entre cada una de ellas tres dias al menos: sin esto no se pasará á deliberar.

ART. 49. Los proyectos de ley y demas resoluciones del cuerpo legislativo para su aprobacion, deberán obtener la mayoria de un voto al menos sobre la mitad de sufragios en cada una de las cámaras constitucionalmente reunidas.

ART. 50. Aprobado el proyecto en la cámara donde haya tenido principio, se pasará á la otra para que discutido en ella del mismo modo que en la primera, lo repare apruebe ó deseche.

ART. 51. Ningun proyecto de ley, desechado por una de las cámaras, podrá repetirse en las sesiones de aquel año.

ART. 52. Los proyectos de ley, constitucionalmente aprobados por ambas cámaras, pasarán al director del estado.

ART. 53. Si él los suscribe, ó en el término de quince días no los devuelve objeccionados tendrán fuerza de ley.

ART. 54. Si encuentra inconvenientes los devolverá objeccionados á la cámara donde tuvieron su origen.

ART. 55. Reconsiderados en ambas cámaras, dos tercios de sufragios en cada una de ellas harán su última sancion.

### SECCION III.

#### PODER EJECUTIVO.

#### CÁPITULO I.

##### *Naturaleza y calidades de este poder.*

ART. 56. El supremo poder ejecutivo de la nacion se espedirá por la persona en quien recaiga la eleccion de director.

ART. 57. Ninguno podrá ser elegido director del estado que no tenga las calidades de ciudadano, natural del territorio de la Union, con seis años de residencia en él inmediatamente antes de la eleccion, y treinta y cinco de edad cuando menos.

ART. 58. Tampoco podrá ser elegido el que se halle empleado en el senado ó en la cámara de representantes.



ART. 59. Antes de entrar al ejercicio del cargo hará el director electo en manos del presidente del senado á presencia de las dos cámaras reunidas el juramento siguiente.

“Yo N., juro por Dios nuestro señor y estos santos evangelios, que desempeñaré fielmente el cargo de director que se me confía: que cumpliré y haré cumplir la Constitución del estado: protegeré la religion católica, y conservaré la integridad é independencia del territorio de la Union.”

ART. 60. Durará en el encargo por el tiempo de cinco años.

ART. 61 En caso de enfermedad, acusacion ó muerte del director del estado, administrará provisionalmente el poder ejecutivo el presidente del senado, quedando entretanto suspenso de las funciones de senador.

## CAPITULO II.

### *Forma de la eleccion del director del estado.*

ART. 62. El director del estado será elegido por las dos cámaras reunidas.

ART. 63. Presidirá la eleccion el presidente del senado, y hará en ella de vice-presidente el presidente de la camara de los representantes.

ART. 64. Los votos se entregarán escri-

tos y firmados por los vocales, y se publicarán con sus nombres.

ART. 65. Una mayoría de un voto sobre la mitad de cada cámara hará la elección.

ART. 66. Si después de tres votaciones ninguno obtubiese la espresada mayoría, se publicarán los tres sujetos que hayan obtenido el mayor número, y por ellos solos se sufragará en las siguientes votaciones.

ART. 67. Si reiterada esta hasta tres veces, ninguno de los tres propuestos reuniese la mayoría que exige el artículo 65, se escluirá al que tuviese menor número de votos; caso de igualdad entre los tres ó dos de ellos decidirá la suerte el que haya de ser excluido, quedando excluidos solamente dos.

ART. 68. Por uno de estos se votará de nuevo.

ART. 69. Si repetida tres veces la votación no resultase la mayoría esprsada, se sacará por suerte el director de entre los dos.

ART. 70. Todo esto deberá verificarse acto continuo desde que se dé principio á la elección.

ART. 71. Se procederá á ella treinta dias antes de cumplir su término el director que concluye: en caso de muerte deberá hacerse la elección dentro de quince dias.

ART. 72. Entretanto se posesiona del cargo el nuevamente nombrado, subsistirá en el go,



bierno el que lo esté ejerciendo; pero al electo se le contarán los cinco años desde el día en que aquel haya cumplido su término.

ART. 73. El director del estado solo podrá ser reelegido por una vez con un voto sobre las dos terceras partes de cada cámara

### CAPITULO III.

#### *Atribuciones del poder egecutivo.*

ART. 74. El director del estado es jefe supremo de todas las fuerzas de mar y tierra.

ART. 75. Publica y hace ejecutar las leyes que han recibido sancion.

ART. 76. Hace la apertura de las sesiones del cuerpo legislativo en los períodos de renovacion de la camara de representantes en la sala del senado, informando en esta ocasion sobre el estado del gobierno mejoras y reformas y demas que considere digno de poner en su concimiento, lo que se publicará por la prensa.

ART. 77. Convoca extraordinariamente el cuerpo legislativo cuando asi lo exija el interes del pais durante la interrupcion de las sesiones.

ART. 78. Puede proponer por escrito al cuerpo legislativo en sus cámaras los proyectos, medidas, mejoras ó reformas que estime

necesarias ó convenientes á la felicidad del estado.

ART. 79. Publica la guerra y la paz, forma y dá direccion á los ejércitos de mar y tierra para defensa del estado y ofensa del enemigo.

ART. 80. Rechaza las invasiones de los enemigos exteriores: previene las conspiraciones y sofoca los tumultos populares.

ART. 81. Nombra por si solo los generales de los ejércitos de mar y tierra; los embajadores, enviados y consules cerca de las naciones extranjeras, y los recibe de ellas.

ART. 82. Nombra y destituye á sus ministros; la responsabilidad de estos la determinará la ley.

ART. 83. Puede comparecer y con sentimiento de dos terceras partes de senadores presentes en número constitucional, celebrar y concluir tratados con las naciones extranjeras; salvo el caso de enagenacion ó desmembracion de alguna parte del territorio, en que deberá exigirse el consentimiento de dos tercios de la camara de representantes.

ART. 84. Espedir las cartas de ciudadanía, con sujecion á las formas y calidades que la ley presciba.

ART. 85. Nombra á todos los empleos que no se exceptuan especialmente en esta Constitucion y las leyes.



ART. 86. Nombra los arzobispos y obispos á propuesta en terna del senado.

ART. 87. Presenta á todas las dignidades, canongias, prevendas y beneficios de las iglesias, catedrales, colegiadas y parroquiales conforme á las leyes.

ART. 88. Todos los objetos y ramos de hacienda y policia, los establecimientos públicos nacionales, científicos, y de todo otro género, formados ó sostenidos con fondos del estado, las casas de moneda, bancos nacionales, correos, postas, caminos son de la suprema inspeccion y resorte del director del estado, bajo las leyes ú ordenanzas que los rigen ó que en adelante formare el cuerpo legislativo.

ART. 89. Puede indultar de la pena capital á un criminal, ó conmutarla previo informe del tribunal de la causa, cuando poderosos y manifiestos motivos de equidad lo sugieran, ó algun grande acontecimiento feliz haga plausible la gracia, salvos los delitos que la ley exceptue.

ART. 90. Confirma ó revoca con arreglo á ordenanza las sentencias de los reos militares pronunciadas en los tribunales de su fuero.

ART. 91. Recibirá por sus servicios en tiempos determinados una compensacion que le señalará el cuerpo legislativo; la cual ni se aumentará ni disminuirá durante el tiempo de su mando.

## SECCION IV.

## PODER JUDICIAL

## CAPITULO UNICO.

*Corte suprema de justicia.*

ART. 92. Una alta corte de justicia, compuesta de siete jueces y dos fiscales, ejercerá el supremo poder judicial del estado.

ART 93. Ninguno podrá ser miembro de ella sino fuere letrado recibido, con ocho años de ejercicio público y cuarenta de edad.

ART. 94. Los miembros de la alta corte de justicia serán nombrados por el director del estado con noticia y consentimiento del senado.

ART. 95. El presidente será electo cada cinco años á pluralidad de sufragios por los miembros de ella y sus fiscales.

ART. 96. La alta corte de justicia nombrará los oficiales de ella en el número y forma que prescribirá la ley.

ART. 97. Conocerá exclusivamente de todas las causas concernientes á los enviados y cónsules de las naciones estrangeras; de aquellas en que sea parte una provincia, ó que se susciten entre provincia y provincia, ó pueblos de una misma provincia sobre límites ú otros



derechos contenciosos; de las que tengan su origen de contratos entre el gobierno supremo y un particular; y últimamente de las de aquellos funcionarios públicos de que hablan los artículos 20 y 28.

ART. 98. Conocerá en último recurso de todos los casos que descenden de tratados hechos bajo la autoridad del gobierno; de los crímenes cometidos contra el derecho público de las naciones; y de todos aquellos en que según las leyes haya lugar á los recursos de segunda suplicacion, nulidad ó injusticia notoria.

ART. 99. Los juicios de la alta corte y demás tribunales de justicia serán públicos: produciéndose en la misma forma los votos de cada juez para las resoluciones ó sentencias de cualquiera naturaleza que ellas sean.

ART. 100. Informará de tiempo en tiempo al cuerpo legislativo de todo lo conveniente para las mejoras de la administracion de justicia, que seguirá gobernándose por las leyes que hasta el presente en todo lo que no sea contrario á esta Constitucion.

ART. 101. Cada seis meses recibirá de las cámaras de justicia una razon exacta de las causas y asuntos despachados en ellas, y de las que quedan pendientes, su estado, tiempo de su duracion y motivos de demora; instruida con el diario del despacho que deben llevar los escribanos de cámara; á fin de que estando á

la mira de que la justicia se administre con prontitud, provea lo conveniente á evitar retardaciones indebidas.

ART. 102. Los individuos de esta corte ejercerán el cargo por el tiempo de su buena comportacion, y no podrán ser empleados por el poder ejecutivo en otro destino sin su consentimiento y el de la misma corte.

ART. 103. El cuerpo legislativo les designará una compensacion por sus servicios que no podrá ser disminuida mientras permanezcan en el oficio.

## SECCION V.

### DECLARACION DE DERECHOS.

#### CAPITULO PRIMERO.

##### *Derechos de la nacion.*

ART. 104. La nacion tiene derecho para reformar su Constitucion cuando asi lo exija el interés comun, guardando las formas constitucionales.

ART. 105. La nacion, en quien originariamente reside la soberania, delega el ejercicio de los altos poderes que la representan á cargo de que se ejerzan en la forma que ordena la Constitucion; de manera que ni el legislativo puede abocarse el ejecutivo ó judicial; ni



el ejecutivo perturbar ó mezclarse en este ó el legislativo; ni el judicial tomar parte en los otros dos, contra lo dispuesto en esta Constitución.

ART. 106. Las corporaciones y magistrados investidos de la autoridad legislativa, ejecutiva y judicial, son apoderados de la nación y responsables á ella en los términos que la Constitución prescribe.

ART. 107. Ninguna autoridad del país es superior á la ley: ellas mandan, juzgan ó gobiernan por la ley, y es según ella que se les debe respeto y obediencia.

ART. 108. Al delegar el ejercicio de su soberanía constitucionalmente, la nación se reserva la facultad de nombrar sus representantes, y la de ejercer libremente el poder censorio por medio de la prensa.

## CAPITULO II.

### *Derechos particulares.*

ART. 109. Los miembros del estado deben ser protegidos en el goce de los derechos de su vida, reputación, libertad, seguridad y propiedad. Nadie puede ser privado de alguno de ellos sino conforme á las leyes.

ART. 110. Los hombres son de tal manera iguales ante la ley, que esta bien sea penal,

preceptiva ó tuitiva, debe ser una misma para todos y favorecer igualmente al poderoso que al miserable para la conservación de sus derechos.

ART. 111. La libertad de publicar sus ideas por la prensa es un derecho tan apreciable al hombre como esencial para la conservación de la libertad civil en un estado: se observarán á este respecto las reglas que el congreso tiene aprobadas provisionalmente hasta que la legislatura las varíe ó modifique.

ART. 112. Las acciones privadas de los hombres de ningun modo ofenden el órden público ni perjudican á un tercero, están solo reservadas á Dios y exentas de la autoridad de los magistrados.

ART. 113. Ningun habitante del estado será obligado á hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

ART. 114. Es del interés y del derecho de todos los miembros del estado el ser juzgados por jueces los mas libres, independientes é imparciales que sea dado á la condición de las cosas humanas. El cuerpo legislativo cuidará de preparar y poner en planta el establecimiento del juicio por jurados en cuanto lo permitan las circunstancias.

ART. 115. Todo ciudadano debe estar seguro contra las requisiciones arbitrarias y apoderamiento injusto de sus papales y corresponden-



cias. La ley determinará en qué casos y con qué justificación pueda procederse á ocuparlos.

ART. 116. Ningun individuo podrá ser arrestado sin prueba al menos semi-plena, ó indicios vehementes de crimen por el que merezca pena corporal, los que se harán constar en proceso informativo dentro de tres dias perentorios sino hubiese impedimento; pero habiéndolo se pondrá constancia de él en el proceso.

ART. 117. Las cárceles solo deben servir para la seguridad, y no para castigo de los reos. Toda medida que á pretesto de precaucion conduzca á mortificarlos mas allá de lo que aquella exige, será corregida segun las leyes.

ART. 118. Ningun habitante del estado puede ser penado ni confinado sin que preceda forma de proceso y sentencia legal.

ART. 119. La casa de un ciudadano es un sagrado que no puede violarse sin crimen; y solo podrá allanarse en caso de resistencia á la autoridad legítima.

ART. 120. Esta diligencia se hará con la moderacion debida personalmente por el mismo juez. En caso que algun urgente motivo se lo impida, dará al delegado orden por escrito con las especificaciones convenientes, y se dejará copia de ella al individuo que fuere aprehendido y al dueño de la casa si la pidiere.

**ART. 121.** Las anteriores disposiciones relativas á la seguridad individual no podrán suspenderse.

**ART. 122.** Cuando por un muy remoto y extraordinario acontecimiento que comprometa la tranquilidad pública ó la seguridad de la patria no pueda observarse cuanto en ellas se previene, las autoridades que se viesen en esta fatal necesidad darán inmediatamente razon de su conducta al cuerpo legislativo quien examinará los motivos de la medida y el tiempo de su duracion.

**ART. 123.** Siendo la propiedad un derecho sagrado é inviolable, los miembros del estado no pueden ser privados de ella ni gravados en sus facultades sin el consentimiento del cuerpo legislativo, ó por un juicio conforme á las leyes.

**ART. 124.** Cuando el interés del estado exija que la propiedad de algun pueblo ó individuo particular sea destinada á los unos públicos, el propietario recibirá por ella una justa compensacion.

**ART. 125.** Ninguno será obligado á prestar auxilios de cualquiera clase para los ejércitos, ni á franqueza su casa para alojamiento de un cuerpo ó individuo militar, sino de órden del magistrado civil segun la ley. El perjuicio que en este caso se infiera al propietario, será indemnizado competentemente por el estado.



ART. 126. Todos los miembros del estado tienen derecho para elevar sus quejas y ser oídos hasta de las primeras autoridades del país.

ART. 127. A ningún hombre ó corporación se concederán ventajas, distinciones ó privilegios exclusivos, sino los que sean debidos á la virtud ó los talentos; no siendo estos transmisibles á los descendientes, se prohíbe conceder nuevos títulos de nobleza hereditaria.

ART. 128. Siendo los indios iguales en dignidad y en derechos á los demás ciudadanos, gozarán de las mismas preeminencias, y serán regidos por las mismas leyes. Queda estinguida toda tasa ó servicio personal, bajo cualquier pretesto ó denominación que sea. El cuerpo legislativo promoverá eficazmente el bien de los naturales por medio de leyes que mejoren su condición, hasta ponerlos al nivel de las demás clases del estado.

ART. 129. Queda también constitucionalmente abolido el tráfico de esclavos, y prohibida para siempre su introducción en el territorio del estado.

## SECCION VI.

### REFORMA DE LA CONSTITUCION.

ART. 130. En ninguna de las cámaras del poder legislativo, será admitida una moción para la reforma de uno ó mas artículos de la

Constitucion presente, sin que sea apoyada por la cuarta parte de los miembros concurrentes.

ART. 131. Siempre que la mocion obtenga dicha calidad, discutida en la forma ordinaria, podrá sancionarse con dos terceras partes de votos en cada una de las salas *que el articulo ó articulos en cuestion exigen reforma.*

ART. 132. Esta resolucion se comunicará al poder ejecutivo, para que con su opinion fundada la devuelva dentro de treinta dias á la sala donde tuvo su origen.

ART. 133. Si el disiente, reconsiderada la materia en ambas cámaras, será necesaria la concurrencia de tres cuartas partes de cada una de ellas para sancionar la necesidad de la reforma; y tanto en este caso como en el de consentir el poder ejecutivo, se procederá inmediatamente á verificarla con el número de sufragios prescrito en el articulo 131.

ART. 134. Verificada la reforma, pasará al poder ejecutivo para su publicacion. En caso de devolverla con reparos, tres cuartas partes de sufragios en cada sala harán su última sancion.

## CAPITULO FINAL.

ART. 135. Continuarán observándose las leyes, estatutos y reglamentos que hasta ahora rigen en lo que no hayan sido alterados ni digan contradiccion con la Constitucion presente,



hasta que reciban de la legislatura las variaciones ó reformas que estime convenientes.

ART. 136. Esta Constitucion será solemnemente jurada en todo el territorio del estado.

ART. 137. Ningun empleado político, civil, militar ó eclesiástico podrá continuar en su destino sin prestar juramento de observar la Constitucion y sostenerla. Los que de nuevo fuesen nombrados ó promovidos á cualesquier empleos, ó grados militares, ó literarios, ó se recibieren de algun cargo ú oficio público, otorgarán el mismo juramento.

ART. 138. Todo el que atentare ó prestare medios para atentar contra la presente Constitucion, será reputado enemigo del estado y castigado con todo el rigor de las penas hasta la de muerte y espatriacion, segun la gravedad de su crimen.

Dada en la sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con nuestro sello y refrendada por nuestro secretario en Buenos Aires á veinte y dos de abril de mil ochocientos diez y nueve, cuarto de la independendencia. = Dr. Gregorio Funes, diputado de Tucuman, presidente. Dr. José Mariano Serrano, diputado por Charcas, vice-presidente. Pedro Leon Gallo, diputado por Santiago del Estero. Tomás Godoy Cruz, diputado por Mendoza. Doctor Antonio Saenz, diputado por Buenos Aires. Alejo Villegas, diputado por Córdoba. Doctor Teo-

doro Sanchez de Bustamante, diputado por la ciudad de Jujui y su territorio. Doctor José Severo Malovia, diputado por Charcas. Miguel de Azenenaga, diputado por Buenos Aires. Licenciado Benito Lascano, diputado por Córdoba. Jaime Zudañes, diputado por Charcas. Doctor José Miguel Diaz Velez, diputado por Tucuman, Juan José Paso, diputado por Buenos Aires. Matías Patron, diputado por Buenos Aires. Doctor Domingo Guzman, diputado por San Luis. Doctor Pedro Ignacio de Castro Barrós, diputado por la Rioja. Pedro Francisco Uriarte, diputado por Santiago del Estero. Juan José Viamonte, diputado por Buenos Aires. Doctor Pedro Carrasco, diputado por Cochabamba. Doctor Pedro Ignacio Rivera, diputado por Mizque. Doctor Luis José Chorroarin, diputado por Buenos Aires. Doctor José Andrés Pacheco de Melo, diputado por Chichas. Doctor Manuel Antonio Acevedo, diputado por Catamarca. Doctor José Eugenio de Elias, secretario.



# APENDICE

A LA

## CONSTITUCION.

1.º

Mientras la legislatura arregla el metodo por el que pueda verificarse comodamente la eleccion de un diputado por cada veinte y cinco mil habitantes, ó una fraccion que iguale el número de diez y seis mil, se hará la que corresponde para la próxima cámara segun la base y en la forma que previene el reglamento provisorio.

2.º

En caso que alguna provincia tenga dentro de su dependencia menos de tres cabildos, siendo dos elegirá cada uno de ellos para el nombramiento de senadores tres electores, de los que uno será capitular y los otros dos vecinos, con el capital que designa el artículo 14 de la Constitucion. Si la provincia tuviere dentro de su comprension un solo cabildo, elegirá este seis electores, mitad capitulares y mitad vecinos con el capital indicado; quienes proce-

derán á verificar la eleccion en la forma que espresa el citado artículo.

## 3.º

La legislatura reglará desde que parte del proceso, y en que forma debe verificarse la publicacion de los juicios de que trata el artículo 99.

## 4.º

Sin embargo de que el Congreso al formar la presente Constitucion ha procedido sobre principios de incontestable justicia, en uso del derecho que el pais actualmente libre tiene para consolidar su libertad, establecer el orden y procurarse las ventajas de una administracion que constitucionalmente reglada debe lograr con mayor celeridad que cualquiera otra el allanamiento del territorio entero y el goze de una sólida paz para todas las provincias de la Union; no queriendo declinar un punto de la liberalidad de sus principios y consideracion á los derechos de las provincias hermanas que no han podido concurrir á la formacion y sancion de ella; ha decretado se conceda á todos los pueblos del territorio del estado, luego que concurren todos por medio de sus representantes, la facultad de promover y obtener en la primera legislatura reforma de los artículos de la



Constitucion en los mismos términos que se han establecido, de modo que puedan las mociones de dicha clase ser admitidas si se apoyan por dos miembros, y resolverse con un voto sobre dos terceras partes de cada sala.

5.º

### TRATAMIENTO.

Los tres altos poderes reunidos tendrán el tratamiento de *soberania*, y *soberano señor* por escrito y de palabra.

6.º

El congreso nacional compuesto de las dos cámaras que constituyen el legislativo tendrá el *Alteza serenísima*, y *serenísimo señor*.

7.º

Cada una de las dos cámaras del legislativo y los supremos poderes ejecutivo y judicial separadamente tendrán el de *Alteza* solo por escrito y de palabra: y el de *señor* al principio de las representaciones que se les dirijan.

## CEREMONIAL DE ÁSIENTOS.

En la apertura de las sesiones del congreso que hace el ejecutivo en cada renovacion de le mitad de la cámara de representantes á que deberá concurrir la alta corte de justicia, presidirá la ceremonia el director del estado á la derecha del presidente del senado que hará de vice-presidente, ocupando ambos el centro de la testera; por los lados se sentarán á la derecha el presidente de la cámara de los representantes, y á la izquierda el de la alta corte.

### 9.º

Ocuparán la derecha de la sala los senadores y los representantes á la izquierda. En seguida de aquellos se sentarán los miembros de la alta corte.

### 10.

## INSIGNIA.

Los senadores y representantes mientras ejerzan el cargo usarán de la insignia de un escudo de oro que en el centro tenga grabado, este lema *Ley*, orlado con dos ramos de oliva y laurel.



## II.

Lo traerán pendiente del cuello los senadores con un cordon de oro, y los representantes con uno de plata, y podrán usar de él dentro y fuera de la sala.

## 12.

Los miembros de la alta corte vestirán la toga cuando se presenten en traje de ceremonia, y fuera de este caso podrán usar de un escudo de oro que en el centro tenga este lema *justicia*, orlado del mismo modo que el anterior, y pendiente del cuello con un cordon mezclado de oro y plata.

Sala del congreso de Buenos Aires, abril 30 de 1819. = Doctor Gregorio Tunes, presidente. Doctor José Eugenio de Elias, secretario.

## MANIFIESTO

### *Del soberano congreso general constituyente de las provincias unidas en Sud de América al dar la Constitución*

Cuando presente la historia á las edades venideras el cuadro de nuestra revolucion, no podrán escusarse de confesar que hemos andado esta carrera con esa magestuosa simplicidad con que da sus pasos la naturaleza. Borrascas, tempestades, erupciones volcánicas, nada perturba el orden de sus leves ni impide el término á que debe llegar. No menos que en el orden físico hay en el orden moral otros sacudimientos políticos que nacen del choque violento de los intereses y de las pasiones. Estos son los que sufrimos por espacio de nueve años, y los que han concurrido á separarnos de nuestros altos destinos. Con todo, inmóviles en nuestro propósito, no han podido destruir ese interes que inspira el amor al bien y á la causa de la libertad.

Acordaos, ciudadanos, del memorable 25 de mayo que nos abrió la vasta y trabajosa carrera de la virtud. Degradados por el largo periodo de trescientos años, nos veiamos bajo un gobierno que por su debilidad y sus desastres ya no podia ser el agente tutelar de



nuestra tímida existencia. Su plaza parecía estar vacante en medio del edificio social y todo conspiraba á una completa disolucion. Fue, pues, que obligados á asegurar el órden público y la defensa del estado, dimos el primer paso de la revolucion, reconcentrando en nosotros mismos un gobierno sin mas límites de su beneficencia que los de su poder. Esta resolucion heróyca causó una alarma general entre los déspotas subalternos, tanto mas terribles en su opresion, cuanto mas vecinos á los oprimidos. Una larga servidumbre, dice un sabio, forma un deber de resignacion y bajeza, besando entonces el hombre con respeto sus cadenas tiembla examinar sus propias leyes. Esto sucedió á muchos de nuestros compatriotas (con dolor lo decimos) y de ellos compusieron los tiranos su mayor fuérza. Para oponer á su ímpetu una obstinada resistencia, todo ciudadano se hizo soldado, el coraje se inflama, las espadas se afilan, y el incendio se hace general.

Pero todos creímos que la obra caducaría en su misma cuna sin un congreso general que fuese el centro de la unidad, diese el tono á las provincias unidas, y avivase esas semillas de justicia primitiva que la España habia procurado sofocar. Pero ¡ay! ¡que de escollos vimos levantarse sobre nuestros pasos desde que la discordia hizo resonar su trompeta entre no-

sotros mismos, y vino en auxilio de nuestros enemigos! Nada disimulemos. Desde este fatal momento quedaron confundidos el derecho con el interés, el deber con la pasión, y la buena causa con la mala. Los gobiernos se suceden tumultuariamente como las olas de una mar agitada: se instala una asamblea general que desaparece como el humo: sopla España entre nosotros el fuego de la disensión: amontonada sobre nuestra opinión las calumnias más groseras: manda ejércitos exterminadores, y los sucesos de la guerra son ya prosperos ya adversos.

Tanto como era más fatal nuestra situación, se hacía más apetecible ese congreso nacional que destruyese el germen diseminado de la discordia, y concertase los medios de poner la patria en seguridad. Un gran designio es siempre independiente de los sucesos momentáneos y sobrepuja á toda la indisciplina de las pasiones. Á despecho de tantos embrazos, de travas, de tantas contradicciones, aparece reunida en la ciudad de Tucuman, casi á los seis años de nuestro primer aliento, la misma representación nacional que hoy os dirige ciudadanos, la palabra. Ved aquí el segundo paso con que imitamos á la sencilla naturaleza. Todo fue preciso sin duda para que se mostrase vuestra obra con esa dignidad que comunican las distancias y los escollos á los grandes acontecimientos.



Las consecuencias de esa nube que de grado en grado habia obscurecido el horizonte nos daban por entonces lúgubres presagios de una ruina próxima. ¡En que estado tan deplorable se hallaba la república cuando se instaló el congreso nacional! Los ejércitos enemigos estendiendo la desolacion y sus crímenes: los nuestros dispersos y sin subsistencia: una lucha escandalosa entre el gobierno supremo y muchos pueblos de los de su obediencia: el espíritu de partido ocupado en combatir una faccion con otra: una potencia estrangera que nos observa, próxima á sacar partido de nuestras discordias: ciudadanos inquietos, siempre prontos á sembrar la desconfianza, comprimiendo el corazon de los incautos: el erario público agotado: el estado sin agricultura, sin comercio y sin industria: la secta de europeos españoles conspirando por la vuelta de la tiranía: en fin, todo el estado caminando de error en error, de calamidad en calamidad á su disolucion política. Ved aqui, ciudadanos, las llagas de la patria que consternaron nuestras almas y nos pusieron en el árduo empeño de curarlas.

Abatir el estandarte sacrílego de la anarquía y la desobediencia fue lo primero á que el congreso dirigió sus esfuerzos. Por un calculo estraviado en que las santas máximas de libertad servian de escudo á los desórdenes, se

hallaban desunidas de la capital varias provincias. Este ejemplo contagioso tuvo tambien otros imitadores en algunos pueblos. A fin de calmar estas inquietudes y hacerles ver la demencia de sacrificar la libertad de muchos siglos á la independencia de un momento, tomó el congreso todas las medidas que pudo dictarle la prudencia. La fuerza armada pone límites á la licencia en unas partes; un diputado del cuerpo con el carácter de enviado atraviesa el Parauá, llevando por destino realizar una conciliacion cuyas bases fueron la buena fé, la beneficencia recíproca, y la mas estrecha cordialidad. Para que á la luz de una reflexion fria y serena pudiesen desvanecerse los prestigios y convencerse de que los resultados espantosos de la discordia llegaban mas allá de lo que alcanza la imaginacion, dirigió tambien el soberano congreso un manifiesto lleno de vigor en el lenguaje de la verdad, de la razon y el sentimiento, capaz de convencer al mas indócil y de endulzar al mas feroz. Fácil era reconocer á cada línea las almas de unos ciudadanos, las emociones dolorosas de una patria desgraciada.

Exigía la justicia el bien de la patria y amó el interes individual que renunciando una ambicion consejera de crímenes y usurpaciones, inclinase la balanza el peso de los males presentes y futuros al lado de la causa apoyada sobre el buen juicio. Sino sucedió asi á lo menos el



soberano Congreso tuvo la sólida satisfacción de manifestar que sus pensamientos todos eran á favor de la patria: estaba libre de ese espíritu de partido que ciega y degrada: que no habia profanado el santuario de la sabiduria traicionando sus altos deberes; y que hallando á los disidentes de sus obligaciones les hizo ver la preferencia que merece una virtud sumisa y modesta al arrojo de los que compran la celebridad por una muerte inútil á la patria.

El congreso nacional habia previsto de lejos que en un tiempo en que se hallaba perturbada toda la rotacion de la maquina política no era posible restituirla á la armonía de su antiguo curso sin la fuerza motriz de un gobierno que la espresion de un sabio es en el sistema político lo que ese poder misterioso que en el hombre reúne la accion á la voluntad. Con esta razon general concurrían otras de suma importancia producidas por las circunstancias del momento. La marcha obscura de la intriga y los manejos atrevidos de la ambicion habian puesto á la capital en un estado de crisis peligrosa. Por todos se deseaba un nuevo director que con su autoridad activa y vigilante asegurase el imperio de las leyes, protegiese el orden y volviese al estado su tranquilidad. A mas de esto, no sin fundamento se esperaba que un director supremo, á nombramiento de toda la representacion nacional fuese mirado por las

provincias con el agrado á que inclinan las propias obras, y no con esa desconfianza oculta que en las de este jénero merecen las ajenas. Penetrado de estos sentimientos el soberano congreso puso sus miras en un hombre distinguido por sus servicios, recomendable por sus talentos, y en su juicio capaz por su política de cerrar la puerta á los abismos. Fué este el señor brigadier general don Juan Martin de Pueyrredon, que felizmente tiene en sus manos las riendas del estado. Vosotros lo sabeis ciudadanos, con que pulso y acuerdo ha sabido fijar la suerte vacilante de la patria. Á su presencia las pasiones agitadas solo nos dieron aquel susurro que dejan en las aguas por algun tiempo las grandes tempestades. Los faciosos fueron dispersados llevando consigo la confusion y sus remordimientos.

El soberano congreso hechó de ver que una magistratura suprema, sin una regla propia que le sirviese de guía, no podía gozar de sólida existencia. Por desgracia el estatuto provisorio que regía al estado, lisongeando demasiado las aspiraciones de nnos pueblos sin experiencia, aflojo algun tanto los nudos sociales. El soberano congreso creyó de su deber la formacion de otro que provisionalmente llenase el vacio de la Constitucion.

Aunque sin la recomendación que da la idea de una obra permanente, él debia



conformarse á los principios del pacto social; al genio de la nacion, á su espíritu religioso á su moral, á sus virtudes y á todas las necesidades del estado. Vednos aquí, ciudadanos empeñados en dar á la maquina política una accion sin abusos y un movimiento sin destruccion. No daremos un analisis de su organizacion, por que reservandonos hacerle en breve de la Constitucion que tomó de él muchos artículos, esperamos esta ocasion para que juzgueis del mérito de nuestro trabajo.

Diremos sin embargo que á virtud de este reglamento, aunque el poder ejecutivo quedó en la infeliz impotencia de ser un déspota, con todo recuperó la autoridad de que se hallaba despojado. Su nombre no fué ya un título vano con que se decoraba la nulidad, sino una espression que acompañada del vigor debia suscitar el respeto y obrar sobre los pueblos con un ascendiente desconocido. Temible al mismo tiempo, podria romper esos muros impenetrables que parecia poner el vicio á cubierto de todos los esfuerzos del poder.

No menos en centinela para que el abuso de la autoridad no pasase á tiranía, lo estuvimos tambien para que la libertad del pueblo no degenerase en licencia. Huyendo de esas juntas tumultarias para las elecciones de gefes de los pueblos, reformamos las formas recibidas, y no dimos lugar á esos principios subversivos de

todo el órden social. Tuvimos muy presente aquella máxima sabia que es necesario *trabajar todo para el pueblo y nada por el pueblo*; por lo mismo limitamos el circulo de su accion á la propuesta de elegibles. Fué asi como se consiguió la tranquilidad, y que no abandonando los ciudadanos sus trabajos útiles por entregarse al discernimiento de materias erizadas de abrojos, dejasen correr como al principio todos los periodos del desorden.

A merced de estas justas medidas y de otras que omitimos, la patria empezó á presentar su frente con otra dignidad y tenia en su mano los elementos propios de su fuerza. Seis años iban ya corridos en que por parte de la España sosteniamos una guerra injusta, insensata y ruinosa, solo porque reusabamos ser sus esclavos. No sin razon creiamos que la vuelta de Fernando VII al trono de sus padres pondría fin á estas calamidades y que entregandose á los movimientos de una alma virtuosa, cuyas desgracias habian forzado á la fortuna á avergonzarse de su inconstancia, reconoceria nuestros derechos á la emancipacion. Todos los pueblos de la tierra unidos de interés por la humanidad, tenian fijada su vista sobre este acontecimiento memorable, ó para coronar su nombre de gloria, ó para cubrirlo de una infamia eterna. Siempre Rey por autoridad, y siempre padre por ternura, pudo haber hecho la real autoridad



amable y cara á los pueblos. Mas ¿qué hizo? ¿Escuchó con agrado la voz elocuente de la razon? ¿Tuvo acogida en su ánimo la dulce persuasión á favor nuestro? los lamentables gritos de las víctimas que sacrificaban á su nombre ¿conmovieron sus entrañas? No ciudadanos; no: en su alma tenia su trono el imperio de la ferocidad. De ella sale una voz que dice como se dijo en otro tiempo contra los norte-americanos.

“Con pueblos rebelados la clemencia es debilidad; el estandarte de la rebelion fue levantado por la fuerza: caiga sobre las manos que lo desplegaron y sobre todos sus secuaces la cruel hacha de la justicia: no demos tiempo á esos amotinados para que se acostumbren á sus crímenes, á los gefes para que afirmen su poder, ni á los pueblos para que aprendan á venerar sus nuevos amos. A ellos se les dan las pasiones como las armas. Despléguese á su vista la magestad del trono español: ellos se precipitarán á nuestros pies pasando luego del terror á los remordimientos, y de los remordimientos al yugo. La piedad en la guerra civil es la mas funesta de las virtudes, la espada una vez desenvaynada no debe volver á su lugar sino por la sumision: perezcan todos si es preciso, y á los que escapen de la muerte, solo les quede en su alivio ojos para llorar.”

Los hechos de este rey inhumano van todos

al unisono de estas palabras. Traed ciudadanos, á la memoria el torrente de males que os espúsimos en otro manifiesto patético si acaso no bastan los que sufris para acreditar su crueldad. Ignoraba sin duda que la paciencia tiene un término al que sucede la desesperacion, que el terror indigna mas que lo que acobarda á un pueblo armado por su libertad, y en fin que la naturaleza se venga de todo aquel que se atreve á ultrajarla.

Para conocer todo el fondo de impudencia que caracteriza los hechos de este rey, echemos la vista sobre los españoles de la península, que irresolutos balancean entre sí, perseveran bajo el yugo ó se proclaman independientes de Fernando. ¡Cómo! ¿será burlándose de sus vidas que se les inclinará á la obediencia? ¿No servirá mas bien esta crueldad para endurecer sus corazones? Si, nosotros lo sostenemos: en esa escuela de sangre que ha abierto ante sus ojos es donde ellos aprenderán á no ser siervos. Si llegan á sublevarse en ella es donde sus almas vacilantes se habrán fortificado contra sus dudas. Ellos vivian perplejos sobre abandonar á su rey: la voz del respeto paternal les gritaba deteneos: es vuestro soberano... Y tú legislador imprudente, tú habrás fijado su voz trémula tú habrás apagado en ellos la dulce ternura del amor filial, tú los habrás precipitado á la insurreccion.

Con respecto á nosotros los efectos aun fueron



mas justificados: sus excesos en uno y otro hemisferio acabaron de borrar toda disposicion á favor de su vasallaje. Perseguidos á todo ultraje por su fiereza, él mismo nos hizo conocer que solo la independendencia era la tabla saludable para llegar á una isla afortunada. Dimos por fin el tercer paso que nos indicaba la naturaleza y nos declaramos independientes. ¡Gracias al ódio irreconciliable que nos produjo tanto bien! Ciudadanos vedos aqui desde esta época en un siglo enteramente nuevo: ya no pertenecemos á la España sino á nosotros mismos. Enemigos de un rey ingrato, concentraremos en adelante nuestros proyectos y nuestras fuerzas en el plan único de nuestra felicidad. Las almas tímidas que solo juzgan de la suerte del estado por las menguadas dimensiones de su fortuna, creyeron que nuestra existencia exigia siempre estar unida á la de España. Se engañaron. Verá el mundo que podemos ser autores de esta nueva creacion.

En efecto ¿de qué aliento vigoroso no se sintieron agitados vuestros brazos al pronunciar estas palabras: ¡somos ya *independientes!* ¡somos *tibres!* Entonces fue que los corazones se asociaron para sostener con gloria los empeños de esta feliz metamorfosis. Entonces fue que los himnos consagrados á la libertad llegaron á componer una parte del culto. Entonces, en fin, que las llamas del regocijo sucedieron en muchos á los incendios de la discordia. Ciudada-

nos, no sin la mas tierna emocion observa el soberano congreso que un enviado extranjero (\*) cerca de nuestro gobierno, penetrado de los sentimientos que os inspira la independendencia, informa al suyo por estas cláusulas: “Esta fue una medida de la mas alta importancia y ha sido productiva de una unanimidad y decision antes desconocida... La saludable influencia de este intrépido y decisivo paso, fue sentida á un tiempo en todo el territorio, y dió nuevo vigor y fuerza á la causa de la patria y estabilidad al gobierno.”

No era poco habernos desembarazado de enemigos domésticos, y roto las coyundas de un yugo aborrecido; pero mucho mas pedia de nosotros nuestro propio instituto. Entablar relaciones amigables con las potencias extranjeras de quienes podiamos temer que se reuniesen á nuestro comun enemigo, y conseguir el reconocimiento de nuestra independendencia, ved aqui, ciudadanos, los grandes objetos que han ocupado las mas sérias y profundas meditaciones del congreso. Nadie hay que ignore que para no descarriarse en el laberinto de esta carrera es necesario seguir un órden de consejos, reflexiones y pensamientos que salen de la esfera de los

(\*) *Mr. Roduey, primer enviado de la comision que diputó el presidente de los Estados Unidos de Norte América.*



comunes. Nada menos se necesita que un conocimiento exacto de los intereses que unen ó desunen á las naciones, de los objetos que las lisonjean ó irritan, de las fuerzas que disfrutan, ó de las que carecen: una agilidad de espíritu, que replegándose sin cesar sobre sus propios proyectos para estenderlos ó reprimirlos, suspenderlos ó precipitarlos, se acomoda al tiempo, se presta á los acontecimientos y toma la forma de las circunstancias; pero sin dependencia de ellas, un espíritu de precaucion contra la astuta política que asegura sus negociaciones con las desconfianzas, las dirige con desyios aparentes, las adelanta con lentitudes estudiosas, y nunca está mas cerca de su término que cuando afecta mas distancia, en fin, un golpe de ojo distinto y rápido que une los objetos á pesar de sus distancias, los distingue á pesar de su semejanza, y los concilia á pesar de su contrariedad.

No creais ciudadanos, que esta ser una pura teoría con que procuramos entretener vuestra imaginacion. Es si el sumario de nuestros pasos en la difícil carrera de la delicada diplomacia. Puesto en nuestras manos un estado naciente inconstituido; que de difíciles combinaciones no han sido necesarias para introducir la razon armada de toda su fuerza en el fondo de los gabinetes, ó indiferentes sobre su suerte ó desconfiados de su justicia, ó prevenidos contra su causa, ó en contradiccion

con sus intereses ó detenidos en fin por el influjo de una política circunspecta ! ¡Qué de actividad, que de diligencia para frustrar en las cortes las sugestiones emponzoñadas de la vengativa España y dejar sin fruto sus eternos resentimientos ! ¡Qué de prudencia y delicadeza para ajustar negociaciones sin comprometer al estado con una potencia vecina que nos observa ! En fin, ¡ qué de precaucion, qué de paciencia, para contener el genio del mal apoderado de algunos pueblos, formando en el seno del estado otro estado á parte sin mas política que la de las pasiones, siempre reprimidas por la autoridad, y siempre en lucha con ella misma !

Por el mismo interés de nuestra causa, ciudadanos, no nos es permitido correr el velo á los misterios que nos han ocupado con las demas naciones. Ellos son de tal naturaleza que deben obrar en silencio y madurar por progresos insensibles y lentos. La justicia y la utilidad comun con que se recomienda nuestra causa son del género sublime, y de un órden superior á los obstáculos que suscita la intriga. Asi ellas minarán sordamente las opiniones, ellas filtrarán como las aguas mansas, y dejando un depósito fecundo, fructificará el bien con abundancia. Entretanto contentémosnos con disfrutar de las potencias europeas esa neutralidad tácita y fundada sobre el derecho de igualdad



entre nacion y nacion, como otras tantas personas libres viven en el estado de naturaleza. Es sobre este principio incontestable que no creyéndose ninguna de ellas con accion á mezclarse en los asuntos domésticos de cada estado, retirarán su cooperacion y dejan á las partes contendedoras de la presente lucha en su pleno derecho para obrar segun su interés. El comercio, la paz, la beneficencia recíproca que reclama la sociedad universal entre todas las naciones del globo, son los sólidos bienes que en su tribulacion merecerán la preferencia sobre las pretensiones injustas y acaloradas de la España.

Los cuidados de la guerra y el deseo de tomar un conocimiento mas exacto de todas las relaciones que unen los diversos intereses del estado, ejecutaban al soberano congreso para trasladarse á la capital, donde mas en contacto con el poder ejecutivo, podria darse á la causa otra celeridad, otro acierto. No fue sino despues de haber calmado las agitaciones de varios anarquistas, siempre empeñados en disputarse las ruinas de la patria, que verificó el congreso su traslacion.

Si la naturaleza de un manifiesto breve y sucinto admitiese el detalle de nuestras serias ocupaciones desde esta época, por él deberiais medir, ciudadanos, la estension de nuestros cuidados. Reparar los males del estado al

mismo tiempo que trabajabamos en formarle la Constitucion mas ventajosa ; ved aqui lo que exigia de nosotros un tanto laborioso.

La escasa poblacion del estado pedia de justicia que nos acercásemos al origen de un mal que nos daba por resultado nuestra comun debilidad. Este no era otro que el despotismo del antiguo régimen cuyos estragos son siempre la esterilidad , la incultura y el desierto de los campos. Autorizando el congreso al supremo director del estado para adjudicar tierras valdias á nuevos pobladores quienes cultivasen este árbol de la vida , dió la señal de que se regia por los sentimientos de un espíritu reparador

Las calamidades de una guerra larga y dispendiosa tenian agotados los fondos públicos y gravado el estado con una deuda enorme. No podia ignorar el congreso que el dinero es para el cuerpo político lo que la sangre es para el humano. Aumentar la masa de estos fondos y mejorar su situacion deplorable fue lo que fijó su solicitud y sus cuidados. A este efecto sancionó el decreto de amortizacion espedido por el poder egecutivo : dictó un reglamento que sirviese de guia á la comision encargada del cobro de deudas relativas á la aduana. Aprobó la rebaja de su arancel. El establecimiento de la caja nacional de fondos de Sud-América. Dió su existencia á un banco de rescate para el fomento del rico numeral de Fanatina. Mandó



establecer una callana de fundicion, Tuvo su aprobacion el proyecto de una casa de moneda, y trata de hacerla extensiva á los metales de cobre. No es por movimientos rápidos que se pueden restablecer las rentas agotadas de un estado, El tiempo y la prudencia son los que darán este resultado feliz.

La ignorancia es la causa de esa inmoralidad que apaga todas las virtudes, y produce todos los crímenes que afligen á las sociedades. El congreso con el mayor interés escuchó y aprobó la solicitud de varias ciudades en órden á recargar sus propios haberes para establecer escuelas de primeras letras y fomentar otras benéficas instituciones.

No hay cosa mas consoladora que ver propagado el cultivo de la educacion pública. Los trabajos consagrados por el supremo director del estado al progreso de las letras en los estudios de esta capital, y los que se emplearán en las demas provincias, servirán con el tiempo para formar hombres y ciudadanos. Sensible el congreso á sus laudables conatos aplicó la parte del erario en las herencias transversales de los profesores. Persuadido de que la instruccion en el ameno y útil ramo de la historia natural influye con ventajas considerables en el progreso de los conocimientos humanos; ha protegido las ideas benéficas de un naturalista recomendable por su saber.

Las recompensas nacionales son un homenaje que la patria ofrece á la virtud, un culto público tributado al mérito, y un estímulo de grandes acciones. Con monumentos y signos de honor mandó atestiguar su reconocimiento á los guerreros que han señalado su valor en defensa de la patria, y con algunos privilegios exclusivos á favor de los inventores ó introductores de las artes, ha procurado domiciliar las producciones de la industria.

Crimenes de revoluciones intestinas contra el gobierno tenían atemorizada la patria por la tenebrosa meditacion de los complotados y sus frecuentes animosidades. Ninguna seguridad en el estado, ningun lugar de asilo, ningun funcionario público sin peligro, el dolor con que el congreso advertia que nuestros códigos legales no eran suficientes para contener la audacia de unos hombres profundamente corrompidos, le hizo concebir que era preciso crear un nuevo tribunal de vigilancia, que con un reglamento acomodado á las circunstancias, pudiese detener el curso de estos instrumentos de venganza y de proscripcion. Una comision militar fue creada, y ella se emplea en purgar la patria de malvados.

Nunca ha sido el ánimo del congreso, ciudadanos, llamar vuestra atencion al por menor de los asuntos que vuestras pretensiones particulares han elevado á su conocimiento. No es



porque redunde en su satisfaccion el que advertieseis la marcha silenciosa y paciente que ha llevado en un camino escabroso y lleno de aridez. Pero ¿quién podría seguir el hilo en este inmenso cumulo de operaciones? Con un ardor infatigable trabajamos en la Constitucion que habia de consolidar vuestra felicidad; mas este pesado despacho paralizando nuestros afanes fue preciso que fiando los menos arduos al juicio de una comision, quedasen desembarazadas las atenciones del congreso para emplearlas en el principal objeto de su mision.

Cuando nos diputasteis, ciudadanos, á la formacion de este congreso soberano, bien penetrados estabais que sin una Constitucion permanente no podia entrar el estado en la lista de las naciones, ni llamarse libre y feliz. En efecto ¿qué otra cosa es la Constitucion política de un estado sino ese solemne pacto social que determina la forma de su gobierno, asegura la libertad del ciudadano y abre los cimientos del reposo público? Desde luego no habriamos desempeñado los sagrados deberes de nuestro encargo si en la que al presente os alargamos, no vieseis en accion ese derecho incontestable de los pueblos para elegirse la mejor.

En un asunto en que empeñaron todo su saber los Licurgos, los Solones, los Platones y Aristoteles, creyeron vuestros representantes

que sin el socorro de la historia, de la política y del cotejo de las mejores constituciones iban espuestos á traicionar toda vuestra confianza. Asi es que para evitarlo acercandose á estas fuentes puras, han sacado los principios que rigen las sociedades políticas y los han acomodado al pacto sócial que vais á jurar.

Seguramente podemos decir con igual derecho, que decia una pluma sábia en su caso, que la presente Constitucion no es ni la democracia fogosa de Atenas, ni el régimen monacal de Esparta, ni la aristocracia patricia ó la efervescencia plebeya de Roma, ni el gobierno absoluto de Rusia, ni el despostimo de la Turquía, ni la aceleracion complicada de algunos estados. Pero es, sí, un estatuto que se acerca á la perfeccion, un estado medio entre la convulsion democratica, la injusticia aristocratica y el abuso del poder ilimitado.

Por esta idea anticipada ya advertis, ciudadanos, que deseando el congreso soberano haceros gustar de todas las ventajas que los hombres pueden gozar sobre la tierra, ha formado la Constitucion presente, organizando de un modo misto los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, dividir estos poderes y equilibrarlos de manera que en sus justas dimensiones estén como encerradas las semillas del bien público; ved aquí la obra reputada en política por el último esfuerzo del espíritu humano, y ved



aquí también con la que ha asegurado el congreso vuestra prosperidad. Un análisis de sus bases principales os pondrá, ciudadanos, en estado de conocer que ella lleva el sello de la más profunda reflexión.

Por la misma constitución del hombre, por la formación de las sociedades y por una grande serie de monumentos históricos descubrió el congreso esta importante verdad: *que no puede ser por mucho tiempo un pueblo libre y feliz sin que sea su propio legislador.* Pero cuando quedó convencido de su fuerza, lo estuvo en igual grado que su concurso inmediato á la formación de la ley le comunicaría el carácter que llevan siempre las obras del error, del tumulto y las pasiones. Una asamblea numerosa de hombres por la mayor parte ignorantes, divididos por opiniones, por principios, por intereses, y agitados por todo lo que fermenta al derredor de sí, no puede producir leyes sábias. Para hacer buenas leyes, dice un filósofo, se necesitan cabezas frias y corazones puros. Pero cuando esto fuese posible en pequeños pueblos, no lo sería en los vastos estados.

Estos principios concluyen la necesidad de ejercer los pueblos su potestad legislativa por otras manos distintas de las suyas, pero elegidas por ellos mismos; y la razón que ha tenido el congreso constituyente para formar otro compuesto de dos cámaras, una de represe-

tantes y otra de senadores. El pueblo es el origen y el creador de todo poder; pero no pudiendo ejercer por sí mismo el legislativo es este augusto congreso el depositario de su confianza para este ministerio.

En la amovilidad de los representantes y senadores no ha procurado manifestar menos cordura este congreso. No hay sentimiento mas natural al hombre que el de estender el poder de que está revestido. Pero un hombre transeunte en la carrera de los empleos no puede ser tentado con el goce de una fortuna fugitiva. Fue, pues, por eso que el congreso constituyente puso límites á estos cargos.

Debe tambien reconocerse su prevision fijando á tiempos señalados las sesiones del cuerpo legislativo. Ha demostrado la experiencia y parece estar en la flaqueza natural del hombre que una asamblea legislativa siempre en fatiga, buscando materia á sus perpétuas deliberaciones, nunca puede ser tan feliz que la encuentre tal cual ella conviene para sancionar leyes justas y proporcionadas á las públicas necesidades. En este caso la misma multiplicidad de leyes que siempre se ha mirado como síntoma de corrupcion, las desnuda de este caracter sagrado que comunica su importancia unida á su singularidad.

Siguiendo el plan que se habia trazado el congreso constituyente, como encargado para



levantar el edificio social, procedió á la creacion del poder ejecutivo todo cuanto puede influir á cautivar el entendimiento, le habia persuadido que el hombre nunca puede gozar de libertad bajo un gobierno donde se hallen amalgamados sobre unas manos los dos poderes legislativo y ejecutivo. En efecto la voluntad del que manda es entonces la suprema ley, tanto mas rapida en su ejecucion cuanto es mas vivo su propio interes. Obligado pues á dividirlo [revistió con este alto poder á un solo director supremo.

Advertir aqui, ciudadanos, la sabiduría de esta medida. En la ejecucion de las leyes un centro único de poder siempre á sido necesario para que ellas sean superiores á todos los obstaculos. Libre entonces el magistrado supremo de concurrentes llenos de las desconfianzas y los celos que inspira una odiosa rivalidad, él sabrá conducir al puerto el bagel del estado por entre borracas y precipicios. La anarquía abre la puerta á la tiranía, y la tiranía forja los hierros de la esclavitud. La unidad del poder previene estos inconvenientes. Asu presencia desaparecen las turbulencias; y el trono de la ley se deja ver en todo su esplendor.

Rodeando la Constitucion á este primer magistrado de una grande dignidad y fuerza fisica, es como se ha propuesto imprimir en los ánimos un respeto saludable y ponerlo en actitud de proteger las instituciones en que está

fundada la prosperidad del estado. Entre otras muchas atribuciones él es el jefe supremo de todas las fuerzas de mar y tierra; inspector de todos los fondos públicos; dispensador de todos los empleos; tiene un influjo inmediato en los tratados con las naciones extranjeras; publica la guerra, la dirige en todo su curso; propone al cuerpo legislativo proyectos que estima convenientes á la felicidad de la patria, manda ejecutar todas las leyes, examina las que de nuevo se meditan y goza de un voto moderado. Asi es como esta suprema magistratura tiene en sus manos todos los resortes del gobierno, y asi es tambien como se halla autorizada para reprimir la audacia de los prevaricadores que con ultrage de las leyes procuran ser autores de una política subersion.

Con sobrado acuerdo no quiere la Constitucion que el supremo director del estado tenga la iniciativa de las leyes, ni menos un voto absoluto. Nada seria tan peligroso como el revestirlo de estas prerrogativas. ¿Qué otra cosa produciría esta iniciativa sino tener siempre subordinado el ejercicio de la legislatura á los antojos del gobierno? ¿Y este voto absoluto que nos daría por resultado sino abrir la puerta á la discordia, tentar al gobierno para que invada en su totalidad lo que ya en parte le pertenecía y corromper los miembros que puedan oponerse á su ambicion? Cierto és que el que tiene en



sus manos las riendas del gobierno y que como á un centro comun llama todas las partes de la administracion, debe conocer todas las necesidades del estado y promover los medios que influyen en su alivio; pero es en fuerza de estas mismas consideraciones que la Constitucion le autoriza para proponer proyectos conformes á su caracter, á sus costumbres, à su presente situacion y aun á producir un voto moderado, que no pasando de una simple censura, es mas análogo á la naturaleza de su poder.

À las dos instituciones sociales de que hasta aqui hemos hecho mencion, añadió el congreso constituyente una corte suprema de justicia con la investidura del poder judicial. Razonos no menos poderosas que las pasadas dieron nacimiento á esta separacion. Un legilador y juez á un mismo tiempo vendria á ser no pocas veces juez en su propia causa. No parece sino que en cierto modo venga el legislador su ofensa personal cuando juzga del ultrage inferido á su misma ley: teniendo entonces que infligir penas contra el transgresor se halla espuesto este á ser victima de su pasion. Otra es la disposicion de un mero juez, cuyos sentimientos menos agitados, porque no vé insultada ninguna de sus obras, escucha en silencio la voz de la razon.

Por lo demas las funciones de los que egercen este poder se reducen á sostener con fuer-

za la verdad en el templo de la justicia. A fin de que ellos sean organos fieles de la ley, instruyendose constantemente de su espíritu, dispone la Constitucion que duren en sus plazas lo que dure su proividad de vida y buena opinion. Poderlo todo á favor de la justicia, y no poder nada á favor de sí mismos, es el estado en que la misma Constitucion pone á estos ministros. El testo de la ley claro y espreso es todo lo que ellos pueden sobre el ciudadano. De este modo quedan sin efecto los consejos peligrosos de ese amor própio que con interpetaciones arbitrarias aspira á capitular con la ley y encontrar un medio aparente entre el vicio y la virtud.

Nada habria hecho el congreso constituyente, si dividiendo los poderes no los hubiese equilibrado de manera que el ejercicio de cada uno se hallase contenido en sus justos limites. Mas ó menos autoridad de la que les correspondía ó hubiese favorecido el desorden ó provocado á la insurreccion, ó consagrado la tiranía. Demos por ahora, ciudadanos, una ogeada rápida sobre la Constitucion presente y veremos alejados de ella estos escollos.

La facultad de formar leyes seria por lo comun llevada á los últimos excesos si pudiese perder de vista que su objeto es unir á los ciudadanos por un interes comun. Los hombres entonces, opresores ú oprimidos, sufrirían los mismos males que en el estado de naturaleza.





Advertid, ciudadanos, la desvelada atención del congreso constituyente para contrabalancear esa facultad y prevenir todos sus abusos. Pasemos en silencio las formalidades de la Constitución para que tenga acceso un proyecto de ley: nada digamos en orden á la mayoría de sufragios, requerida en su aprobación, y fijemos la vista así sobre el influjo de los dos cuerpos deliberantes, como sobre el que tiene el ejecutivo en la formación de la ley. Persuadido el congreso que sin que esta fuese pesada en distintas balanzas, jamás presentaría la imagen de la imparcialidad, fué que dividió en dos cuerpos de intereses distintos por algunos respectos ese poder legislativo, una cámara de representantes y un senado son esos cuerpos encomendados de esta augusta función. Leyes iniciadas en cualquiera de ellos, discutidas en ambos, pasadas por la prueba de la censura del ejecutivo, revisadas nuevamente y sancionadas por dos tercios de sufragios, jamás podrá dudarse que son el fruto de la reflexión profunda del juicio severo, de la madurez de espíritu, y que equilibrando así los poderes, la Constitución purifica las leyes de todas las sugerencias del amor propio y aun de las pequeñas faltas del descuido.

No sería menos funesto á la libertad del poder ejecutivo que el legislativo sin equilibrio, si revistiéndolo el congreso con la fuerza armada, no hubiese temado en la Constitución

las medidas que dicta la prudencia para mantener la balanza en igualdad. Sabido es que las leyes enmudecen á vista de la fuerza. Un magistrado armado siempre es emprendedor; y de la violacion de las leyes á la tiranía el camino es corto, pero ciudadanos, vivir seguros de esta usurpacion. La fuerza fisica que en la paz sirve de apoyo al ejecutivo se halla mitigada por la fuerza moral que sirve de valuarte al legislativo. Esa confianza entera, ese amor sincero de los pueblos á unos representantes de su eleccion, depositarios fieles de su fortuna, de su libertad y aun de su existencia, y cuya causa personal se halla identificada con la suya: ved aqui ciudadanos, en lo que ella consiste. Sería demasiada presuncion de un magistrado supremo persuadirse que en oposicion de esta fuerza moral, podía invadir impunemente los derechos sagrados de la legislatura. En la escuela de todos los siglos debería haber aprendido que esa fuerza moral, aunque fundada sobre las fibras blandas del corazon y del cerebro, es incontrastable, y que aspirar á destruirla es destruir á su poder mismo. En efecto: los pueblos no tardarían en armarse para vengar una ofensa que mirarían como propia, y aniquilar un temerario que intentaba construir su fortuna sobre las ruinas de la libertad.

Sin duda que la guerra puede ser la ocasion mas favorable á ese ambicioso para poner en



práctica el desdichado talento de no escuchar razón, y procediendo por la vía de hecho atacar vuestra libertad. Pero entrando el congreso constituyente en el corazón del hombre y conociendo la marcha de las pasiones, previno las consecuencias de este paso resvaladizo. Con ese instinto de precaución que ha presidido á sus deliberaciones, equilibró los pasos de la guerra. El congreso soberano la medita, la ajusta y la declara; el poder ejecutivo la publica, levanta los ejércitos y los dirige. Pero aun hay mas sin los nuevos subsidios que ella exige nada hará ese ambicioso sino vanos esfuerzos con que contentar su pasión. Su facultad se estiende al desnudo hecho de solicitarlos; la del congreso á alargarle la mano con medida, y hacerle siempre sentir su dependencia.

Cuando el congreso constituyente autorizó al poder ejecutivo con la doble facultad de disponer de los fondos públicos, y distribuir honores y dignidades, bien sabia lo que ella puede en las manos de un ambicioso para ganarse aliados, corrompiendo la virtud misma; pero tambien sabia que la Constitución abría camino para detenerlos en la carrera de sus empresas. Contra ese principio desorganizador que nace, crece, y se fortifica en el seno de la corrupcion, quiere la ley fundamental que el poder ejecutivo vaya enfrenado por las reglas que establece el legislativo en el manejo de los caudales; y que si es de su resorte poner

empleados en los puestos, sea tambien del de este último acusarlos por una cámara y separarlos por la otra. Asi se vé que las desviaciones del gobierno supremo se hallan contenidas en esta parte por la Constitucion, y reducido su influjo al puro bien social.

Si analizamos mas la Constitucion todo nos hara ver que está trazada en justas porporciones. El ejecutivo celebra los tratados con las demas naciones; el senado los aprueba ó rechaza segun la forma constitucional. Nada mas en el órden de los principios que deben regir á una nacion sábia y celosa de su libertad. El objeto de esos tratados es conservar la balanza política entre sus diversos intereses y fuerza, es combinarlo de tal modo que ninguna potencia pueda prevalezer sobre las otras, oprimirlas ó conquistarlas. La razon clama porque el primer magistrado de la republica, cuyo destino es poner en movimiento todos los ramos de la administracion, penetrar por sus embajadores los gabinetes de los principes y arrebatarnos sus secretos, tenga una parte muy activa en la celebracion de estos convenios; pero se trata de la suerte del estado y en estos asuntos su poder no es mas que un anillo que enlazado con el legislativo forman la cadena social. La concurrencia de ambos es la que comunica la chispa eléctrica que dá la vida á la sociedad.

Acabando de hacer ver el equilibrio de es-



ta ley constitucional; llamamos vuestra atención ciudadanos, á la libertad de la prensa que os franquea con generosidad. Constituido el pueblo en tribunal censorio puede decirse que llegó á su perfeccion el equilibrio de los poderes, y aseguró sus bases la libertad civil. Sin esto, la verdad débil en tiempo de vuestros tiranos no se atrevia á ver la luz, y temblando ante los mismos que debía intimidar, merecía la censura que debía hacer. Pero ¡que fuerza varonil, que energía, la de esa verdad cuando con la libertad de la prensa recobra sus derechos! ¡Que aijon para los buenos y que freno para los hombres que abusan de su poder! Acordaos, le decía á un principe filosofo, que cada dia de vuestra vida es una hoja de vuestra historia. Ninguno hay tan inmoral y bajo, para el que la estimacion pública no sea en el fondo del alma un decidido obgeto de su amor propio. Esta libertad bien empleada os hará hablar con esa noble firmeza que el amor constante de la patria inspira á todo buen ciudadano, y hará que se averguenzen los malvados de parecer á a faz de vuestro tribunal.

Cuando el congreso constituyente equilibrando los poderes se propuso establecer la libertad sobre bases inmovibles, sabia muy bien que en esta choque perpetuo de los pesos daba algun alimento á las agitaciones moderadas. No creais ciudadanos que ellas puedan llevar-

nos al seno de la anarquía. Una libertad bien afirmada previene siempre ese desorden social. La balanza de los poderes está equilibrada, los derechos tienen garantía y la licencia un freno. Temed, sí, cuando nos vieseis (por servirnos de la espresion de un sábio) vegetar en un reposo parecido al entorpecimiento de un paralítico. La ambicion siempre se aprovecha del sueño de los demas, y ella nunca duerme.

Para el final complemento de la Constitucion no ha omitido el congreso constituyente la declaracion de esos vuestros derechos esenciales, de que ó jamas pudisteis renunciar sino en parte, ó que habia adulterado la corrupcion. Fue preciso á vuestros tiranos que cerrasen los archivos de la naturaleza para que no pudieseis encontrar los justos títulos de vuestra libertad, igualdad y propiedad. Ellos se os abren á vuestra vista. Ellos borrarán de vuestra memoria la humillante historia de vuestros antiguos ultrages. Ellos desterrarán las preocupaciones de esos seres privilegiados que insultaban con su fausto vuestra miseria. Ellos deben dar emulacion á los talentos, aplicacion al trabajo, respetar á las costumbres. Perpétuamente respirareis en adelante el amor al bien, á la patria, á la justicia.

De intento no os hemos presentado hasta aquí la religion católica apostólica romana como la dominante entre nosotros y como la pri-



mera ley del estado. Acreditar esta resolución entre pechos tan religiosos, acaso lo miraríais como ofensa, y creeríais que se aplaudían vuestros representantes de no haber cometido un delito: dejemos ese cuidado principalmente para aquellos estados donde una criminal filosofía pretende substituir sus miserables lecciones á las máximas consoladoras de un evangelio acomodado á nuestra flaqueza. Por lo demás, el congreso constituyente ha creído que no eran del fuero de la ley las opiniones particulares que no interesan el orden público, y que el corazón humano es un santuario que se debe venerar desde lejos.

Al leer la historia de las antiguas naciones os asombrareis, ciudadanos; de sus disturbios y disensiones sin rivera. Después de mil debates terribles, era el último resultado abandonar los pueblos á la suerte siempre incierta de las armas. Mal combinados los poderes, sin una línea fija que los demarcase, sin equilibrio las fuerzas; nadie era tan superior á sus flaquezas que no le hiciesen ilusión sus pasiones. Todo era efecto de que la política aun no había salido de su infancia. Las luces de los siglos posteriores acabaron de perfeccionarla, y todas han venido en socorro de la Constitución que os presentamos. No ha cuidado tanto el congreso constituyente en acomodarla al clima, á la índole y á las costumbres de los pueblos

en un estado donde siendo tan diversos estos elementos era imposible encontrar el punto de su conformidad ; pero si á los principios generales de órden , de libertad y justicia , que siendo de todos los lugares , de todos los tiempos , y no estando á merced de los acasos , debian hacerla firme é invariable.

Despues de nueve años de revolucion, llegó por fin el momento , ciudadanos , que tuviésemos una Constitucion. Ella encierra los verdaderos principios del órden social ; está dispuesta de manera, que comunicando un solo espíritu cree el genio de la nacion. Las legislaturas venideras la acercarán mas y mas á su perfeccion, y la pondrán en estado que pueda respetar la mano del tiempo. Se dice comunmente que todas las naciones corren los periodos de la vida hasta la decrepitud en que perecen. Nosotros desmentiremos esta máxima, si siempre en centinela de la Constitucion hacemos que renazca en ella la nacion misma. Por lo que respecta á nosotros no ambicionamos otra gloria que la de merecer vuestras bendiciones, y que al leerla la posteridad diga llena de una dulce emocion. *Ved aqui la carta de nuestra libertad, estos son los nombres de los que la formaron cuando aun no existiamos, y los que impidieron que antes de saber que eramos hombres, supiesemos que eramos esclavos..*

Ciudadanos : ó renunciemos para siempre el



derecho á la felicidad, ó demos al mundo el espectáculo de la union, de la sabiduría y de las virtudes públicas. Mirad que el interes de que se trata, encierra un largo porvenir. Un calendario nuevo está formado: el dia que cuente en adelante ha de ser ó para nuestra ignominia ó nuestra gloria.=Dado en la sala de las sesiones en Buenos-Aires á veinte y dos de abril de mil ochocientos diez y nueve.=Dr. Gregorio Funes, presidente.=Ignacio Nuñez, prosecretario.

# DISCURSO

## PRONUNCIADO

POR

EL GENERAL BOLIVAR.

AL CONGRESO GENERAL DE VENEZUELA EN EL ACTO  
DE SU INSTALACION, AÑO DE 1819.

**SEÑOR:** ¡Dichoso el ciudadano que bajo el escudo de las armas de su mando ha convocado la soberanía nacional para que ejerza su voluntad absoluta! Yo me cuento entre los seres mas favorecidos de la divina providencia, ya que he tenido el honor de reunir á los representantes del pueblo de *Venezuela* en este agosto congreso, fuente de la autoridad legítima, depósito de la voluntad soberana, y árbitro del destino de la nacion.



Al transmitir á los representantes del pueblo el poder supremo que se me habia confiado, colmo los votos de mi corazon, los de mis conciudadanos, y los de nuestras futuras generaciones, que todo lo esperan de vuestra sabiduría, rectitud y prudencia. Cuando cumplo con este dulce deber me liberto de la inmensa autoridad que me agoviaba, como de la responsabilidad ilimitada que pesaba sobre mis débiles fuerzas. Solamente una necesidad forzosa unida á la voluntad imperiosa del pueblo me habia sometido al terrible y peligroso encargo de *director jefe supremo de la república*. ¡Pero ya respiro devolviendooos esta autoridad que con tanto riesgo, dificultad y pena he logrado mantener en medio de las tribulaciones mas horrorosas que pueden afligir á un cuerpo social!

No ha sido la época de la republica que he presidido una mera tempestad política, ni una guerra sangrienta, ni una anarquía popular; ha sido si, el desarrollo de todos los elementos desorganizadores; ha sido la inundacion de un torrente infernal que ha sumergido la tierra de Venezuela. Un hombre, y un hombre como yo, ¿qué diques podria oponer al ímpetu de estas devastaciones? En medio de este pelágo de angustias, no he sido mas que un vil juguete del huracan revolucionario que me arrebatava como una débil paja. Yo no he podido hacer ni bien ni mal: fuerzas irresistibles han dirigido

la marcha de nuestros sucesos; atribuirme los no sería justo y sería darme una importancia que no merezco. ¿Queréis conocer los autores de los acontecimientos pasados y del orden actual? Consultad los anales de España, de América, de Venezuela: examinad las leyes de Indias, el regimen de los antiguos mandatarios, la influencia de la religion y del dominio extranjero: observad los primeros actos del gobierno republicano, la ferocidad de nuestros enemigos, y el carácter nacional. No me preguntéis sobre los efectos de estos trastornos para siempre lamentables; apenas se me puede suponer simple instrumento de los grandes móviles que han obrado sobre Venezuela; sin embargo, mi vida, mi conducta, todas mis acciones públicas y privadas están sugetas á la censura del pueblo. ¡Representantes! vosotros debéis juzgarlas. Yo someto la historia de mi mando á vuestra imparcial decision; nada añadiré para escusarla: ya he dicho cuanto puede hacer mi apología. Si merezco vuestra aprobacion habré alcanzado el sublime título de *buen ciudadano*, preferible para mi al de *libertador* que me dió Venezuela, al de *pacificador* que me dió Cundinamarca, y á los que el mundo entero puede dar.

¡*Legisladores!* yo deposito en vuestras manos el mando supremo de Venezuela; vuestro es ahora el augusto deber de consagraros á la felicidad de la republica; en vuestras manos está



la balanza de nuestros destinos, la medida de nuestra gloria; ellas señalarán los decretos que fijen nuestra *libertad*. En este momento el jefe supremo de la republica no es mas que un simple ciudadano, y tal quiere quedar hasta la muerte. Serviré sin embargo en la carrera de las armas mientras haya enemigos en Venezuela. Multitud de benémeros hijos tiene la patria capaces de dirigirla; talentos, virtudes experiencia y cuanto se requiere para mandar á hombres libres, son el patrimonio de muchos de los que aquí representan el pueblo; y fuera de este soberano congreso se encuentran ciudadanos que en todas épocas han mostrado valor para arristrar los peligros, prudencia para evitarlos, y el arte en fin de gobernarse y de gobernar á otros. Estos ilustres varones merecerán sin duda los sufragios del congreso y á ellos se encargará del gobierno que tan cordial y sinceramente aqabo de renunciar para siempre.

La continuacion de la autoridad en un mismo individuo frecuentemente, ha sido el término de los gobiernos democráticos. Las repetidas elecciones son esenciales en los sistemas populares, porque nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano el poder. El pueblo se acostumbra á obedecerle, y él se acostumbra á mandarlo, de donde se originan la usurpacion y la tiranía. Un justo celo es la garantía de la libertad republi-

cana, y nuestros ciudadanos deben temer con sobrada justicia que el mismo magistrado que los ha mandado mucho tiempo, los mande perpetuamente.

“Ya que por este acto de mi adhesión á la libertad de Venezuela puedo aspirar á la gloria de ser contado entre sus mas fieles amantes, permitidme, señor, que esponga con la franqueza de un verdadero republicano mi respetuoso dictámen en este *proyecto de Constitucion* que me tomo la libertad de ofrecerlos en testimonio de la sinceridad y del candor de mis sentimientos. Como se trata de la salud de todos me atrevo á creer que tengo derecho para ser oido por los representantes del pueblo. Yo sé muy bien que vuestra sabiduría no ha menester de consejos, y sé tambien que mi proyecto acaso os parecerá erroneo, impracticable. Pero, señor, aceptar con benignidad este trabajo, que mas bien es el tributo de mi sincera sumision al congreso, que el efecto de una levedad presuntuosa. Por otra parte siendo vuestras funciones la creacion de un cuerpo político, y aun se podria decir la creacion de una sociedad entera, rodeada de todos los inconvenientes que presenta una situacion la mas singular y dificil, quizás el grito de un ciudadano puede advertir la presencia de un peligro encubierto ó desconocido.

Echando una ojeada sobre lo pasado veremos qual es la base de la republica de Venezuela.



Al desprenderse la *América* de la *monarquía española* se ha encontrado semejante al imperio romano cuando aquella enorme masa cayó dispersa en medio del *antiguo mundo*. Cada desmembración formó entonces una nación independiente, conforme á su situación ó á sus intereses, con la diferencia de que aquellos miembros volvían á restablecer sus primeras asociaciones. Pero nosotros ni aun conservamos los vestigios de lo que fue en otro tiempo: no somos europeos, no somos indios, sino una especie media entre los aborígenos y los españoles. Americanos por nacimiento y europeos por derechos, nos hallamos en el conflicto de disputar á los naturales los títulos de posesión y de mantenernos en el país que nos vió nacer, contra la oposición de los invasores; así nuestro caso es el más extraordinario y complicado. Hay más: nuestra suerte ha sido siempre puramente pasiva, nuestra existencia política ha sido siempre nula, y nos hallamos en tanta más dificultad para alcanzar la libertad, cuanto que estábamos colocados en un grado inferior al de la servidumbre; porque no solamente se nos había robado la libertad, sino también la tiranía activa y dominante. Explicaré esta paradoja. En el régimen absoluto, el poder autorizado no admite límites. La voluntad del déspota es la ley suprema ejecutada arbitrariamente por los subalternos que participan

de la opresion organizada en razon de la autoridad que gozan. Ellos están encargados de las funciones civiles, políticas, militares y religiosas; pero al fin son persas los sátrapas de Persia, son turcos los bajaes del Gran Señor, son tártaros los sultanes de la Tartaria. La China no embia á buscar mandarines á la cuna de Genghis-Kan que la conquistó. Por el contrario, la América todo lo recibia de España, que realmente la habia privado del goce y ejercicio de la tiranía activa, no permitiéndonos sus funciones en nuestros asuntos domésticos y administracion interior. Esta abnegacion nos habia puesto en la imposibilidad de conocer el curso de los negocios públicos; tampoco gozábamos de la consideracion personal que inspira el brillo del poder á los ojos de la multitud y que es de tanta importancia en las grandes revoluciones. Lo diré de una vez; estábamos abstraídos, ausentes del universo en cuanto era relativo á la ciencia del gobierno.

Uncido el pueblo americano al triple yugo de la ignorancia, de la tiranía y del vicio, no hemos podido adquirir ni saber, ni poder, ni virtud. Discípulos de tan perniciosos maestros, las lecciones que hemos recibido, y los ejemplos que hemos estudiado son los mas destructores. Por el engaño se nos ha dominado mas que por la flaqueza, y por el vicio se nos ha degradado mas bien que por la supersticion. La



esclavitud es la hija de las tinieblas; un pueblo ignorante es un instrumento ciego de su propia destrucción; la ambición, la intriga, abusan de la credulidad y de la inesperienza de hombres ajenos de todo conocimiento político, económico ó civil; adoptan como realidades las que son puras ilusiones; toman la licencia por la libertad, la traición por el patriotismo, la venganza por la justicia. Semejante á un robusto ciego que instigado por el sentimiento de sus fuerzas marcha con la seguridad del hombre mas perspicaz y dando en todos los escollos no puede rectificar sus pasos; un pueblo pervertido si alcanza su libertad muy pronto vuelve á perderla, porque en vano se esforzarán en mostrarle que la felicidad consiste en la práctica de la virtud; que el imperio de las leyes es mas poderoso que el de los tiranos, porque son mas inflexibles y todo debe someterse á su beneficio al rigor; que las buenas costumbres y no la fuerza son las columnas de las leyes; que el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad. Asi, legisladores, vuestra empresa es tanto mas improba cuanto que teneis que constituir á hombres pervertidos por las ilusiones del error y por incentivos perniciosos. La libertad, dice Rousseau, es un alimento, pero de difícil digestion. Nuestros débiles conciudadanos tendrán que enrobustecer su espíritu mucho antes que

logren digerir el saludable nutritivo de la libertad. Entumidos sus miembros por las cadenas, debilitada su vista en las sombras de las mazmorras, y aniquilados por las pestilencias serviles, ¿serán capaces de marchar con pasos firmes hácia el augusto templo de la libertad? ¿Serán capaces de admirar de cerca sus espléndidos rayos y respirar sin opresion el éter puro que allí reina?

„Meditad bien vuestra eleccion legisladores. No olvideis que vais á echar los fundamentos á un pueblo naciente que podrá elevarse á la grandeza que la naturaleza le ha señalado si vosotros proporcionais su basa al eminente rango que le espera. Si vuestra eleccion no está presidida por el genio tutelar de Venezuela que debe inspirarnos el acierto al escoger la naturaleza y la forma de gobierno que vais á adoptar para la felicidad del pueblo, sino acertais repito, la esclavitud será el término de nuestra transformacion.

„Los anales de los tiempos pasados os presentarán millares de gobiernos. Recorred las naciones que han brillado sobre la tierra, y contemplareis afligidos que casi toda la tierra ha sido y aun es víctima de sus gobiernos. Observareis muchos sistemas de manejar hombres, mas todos para oprimirlos; y si la costumbre de mirar el género humano conducido por pastores de pueblos, no disminuyese el horror de



semejante espectáculo, nos pasmaríamos al ver nuestra dócil especie pacer sobre la superficie del globo como viles rebaños. La naturaleza, á la verdad, nos dota al nacer del anhelo de la libertad; mas sea pereza, sea propension inherente á la humanidad, lo cierto es que ella reposa tranquila aunque ligada con las trabas que le imponen. Al contemplarla en este estado de prostitucion parece que tenemos razon para persuadirnos que los mas de los hombres tienen por verdadera aquella humillante máxima: *que mas cuesta mantener el equilibrio de la libertad, que soportar el peso de la tiranía.*— ¡Ojalá! ¡ojalá! que esta máxima no estuviese sancionada por la indolencia de los hombres con respecto á sus derechos mas sagrados!

„Muchas naciones antiguas y modernas han sacudido la opresion, mas son rarísimas las que han sabido gozar de algunos preciosos momentos de libertad: muy luego han recaido en sus antiguos vicios políticos, porque son los pueblos mas bien que los gobiernos los que arrastran tras sí la tiranía. El hábito de la dominacion los hace insensibles á los encantos del honor y de la prosperidad nacional, y mirán con indolencia la gloria de vivir en el movimiento de la libertad bajo la tutela de leyes dictadas por su propia voluntad. Los fastos del universo proclaman esta espantosa verdad.

Solo la democracia en mi concepto es sus-

ceptible de una absoluta libertad ; pero, ¿cual es el gobierno democrático que ha reunido á un tiempo poder, prosperidad y permanencia? ¿Y no se ha visto por el contrario la aristocracia, la monarquía cimentar grandes y poderosos imperios por siglos y siglos? ¿Qué gobierno mas antiguo que el de la China? ¿Qué república ha escedido en duracion á la de Esparta, á la de Venecia? El imperio romano, ¿no conquistó la tierra? ¿No tiene la Francia catorce siglos de monarquía? ¿Quién mas grande que la Inglaterra? Estas naciones, sin embargo, han sido ó son aristocráticas y monárquicas.

„A pesar de tan crueles reflexiones yo me siento arrebatado de gozo por los grandes pasos que ha dado nuestra república al entrar en su noble carrera. Amando lo mas útil, animada de lo mas justo y aspirando á lo mas perfecto, al separarse Venezuela de la nacion española, ha recobrado su independendencia, su libertad, su igualdad, su soberanía nacional. Constituyéndose en una república democrática proscribió la monarquía, las distinciones, la nobleza, los fueros, los privilegios: declaró los derechos del hombre, la libertad de obrar, de pensar, de hablar y de escribir. Estos actos eminentemente liberales jamas serán demasiado admirados por la pureza que los ha dictado. El primer congreso de Venezuela ha es-



tampado en los anales de nuestra legislación con caracteres indelebles la magestad del pueblo dignamente expresada al sellar el acto social mas capaz de formar la dicha de una nacion. Necesito de recoger todas mis fuerzas para sentir con toda la vehemencia de que soy susceptible el supremo bien que encierra en sí este código inmortal de nuestros derechos y de nuestras leyes. ¡ Pero como osaré decirlo! ¡ Me atreveré yo á profanar con mi censura las tablas sagradas de nuestras leyes..... Hay sentimientos que no se pueden contener en el pecho de un amante de la patria: ellos rebosan agitados por su propia violencia, y á pesar del mismo que los abriga una fuerza imperiosa los comunica. Estoy penetrado de la idea de que el gobierno de Venezuela debe reformarse y aunque muchos ilustres ciudadanos piensan como yo, no todos tienen el arrojo necesario para profesar públicamente la adopción de nuevos principios. Esta consideración me insta á tomar la iniciativa en un asunto de la mayor gravedad y en que hay sobrada audacia en dar avisos á los consejeros del Pueblo.

Cuando mas admiro la escelencia de la Constitución federal de Venezuela, tanto mas me persuado de la imposibilidad de su aplicación á nuestro estado. Segun mi modo de ver es un prodigio que su modelo en el norte de América subsista tan prosperamente, y no se tras-

torne al aspecto del primer embarazo ó peligro. A pesar de que aquel pueblo es un modelo singular de virtudes políticas y de ilustracion moral, no obstante que la libertad ha sido su cuna, se ha criado en la libertad, y se alimenta de pura libertad: lo diré todo, aunque bajo de muchos respetos este pueblo es el único en la historia del género humano, es un prodigio, repito, que un sistema tan débil y complicado como el federal haya podido regirlo en circunstancias tan dificiles y delicadas como las pasadas; pero sea lo que fuere de este gobierno con respecto á la nacion americana, debo decir que ni remotamente ha entrado en mis ideas asimilar la situacion y naturaleza de dos estados tan distintos como el Ingles-Americano y el Americano-Español. ¿No seria muy dificil aplicar á España el código de libertad politica, civil y religiosa de Inglaterra? Pues aun es mas dificil adoptar en Venezuela las leyes del norte de América. ¿No dice el *Esplritu de las leyes* que estas deben ser propias para el pueblo que se hacen? ¿Qué es una gran casualidad que las de una nacion puedan convenir á otra? ¿Que las leyes deben ser relativas á lo fisico del pais, al clima, á la calidad del terreno, á su situacion, á su estension, al género de vida de los pueblos? ¿Referirse al grado de libertad que la Constitucion puede sufrir á la religion de los habitantes á sus in-



clinaciones, á sus riquezas, á su número, á su comercio, á sus costumbres, á sus modales? ¡He aquí el código que debemos consultar!!!

„La Constitución Venezolana, sin embargo de haber tomado sus bases de la mas perfecta, si se atiende á la corrección de los principios y á los efectos benéficos de su administración, difirió esencialmente de la Americana en un punto cardinal y sin duda el mas importante. El congreso de Venezuela, como el americano, participa de algunas de las atribuciones del poder ejecutivo. Nosotros ademas dividimos este poder habiéndolo cometido á un cuerpo colectivo sujeto por consiguiente á los inconvenientes de hacer periódica la existencia del gobierno, de suspenderla y disolverla siempre que se separan sus miembros. = Nuestro triunvirato carece, digámoslo así, de unidad, de continuación y de responsabilidad individual, está privado de acción momentánea, de vida continua, de uniformidad real, de responsabilidad inmediata, y un gobierno que no posee cuanto constituye su moralidad debe llamarse nulo.

„Aunque las facultades del presidente de los Estados Unidos están limitadas con restricciones excesivas, ejerce por si solo todas las funciones gubernativas que la Constitución le atribuye y es indubitable que su administración debe ser mas uniforme, constante y ver-

daderamente propia que la de un poder diseminado entre varios individuos, cuyo compuesto no puede ser menos que monstruoso.

„El poder judicial de Venezuela es semejante al americano, indefinido en duracion, temporal y no vitalicio, goza de toda la independencia que le corresponde.

El primer congreso en su Constitucion federal mas consultó al espíritu de las provincias que la idea sólida de formar una república indivisible y central. Aquí cedieron nuestros legisladores al empeño inconsiderado de aquellos provinciales seducidos por el deslumbrante brillo de la felicidad del pueblo americano, pensando que las bendiciones de que goza son debidas exclusivamente á la forma de gobierno y no al carácter y costumbres de los ciudadanos. Y con efecto, el ejemplo de los Estados Unidos por su peregrina prosperidad era demasiado lisonjero para que no fuese seguido. ¿Quién puede resistir al atractivo victorioso del goce pleno y absoluto de la soberanía, de la independencia, de la libertad? ¿Quién puede resistir al amor que inspira un gobierno inteligente que liga á un mismo tiempo los derechos particulares á los derechos generales; que forma de la voluntad comun la ley suprema de la voluntad individual? ¿Quién puede resistir al imperio de un gobierno bienhechor que con una mano hábil activa y poderosa di-



rige siempre y en todas partes todos sus resortes hácia la perfeccion social que es el fin único de las instituciones humanas?

Mas por alagueño que parezca y sea en efecto este magnifico sistema federativo, no era dado á los venezolanos gozarlo repentinamente al salir de las cadeñas. No estabamos preparados para tanto bien; el bien como el mal dá la muerte cuando es subito y escesivo. Nuestra Constitucion moral no tenia todavia la consistencia necesaria para recibir el beneficio de un gobierno completamente representativo y tan sublime, cuanto podia ser adaptado á una republica de santos.

*¡Representantes del pueblo!* Vosotros estais llamados para consagrar ó suprimir cuanto os parezca digno de ser conservado, reformado ó de sechado en nuestro pacto sócial. A vosotros pertenece el corregir la obra de nuestros primeros legisladores; yo querria decir que á vosotros toca cubrir una parte de la belleza que contiene nuestro código político; porque no todos los corazones están formados para amar á todas las beldades, ni todos los ojos son capaces de soportar la luz celestial de la perfeccion. El libro de los apóstoles, la moral de Jesus, la obra divina que nos ha enviado la providencia para mejorar á los hombres, tan sublime, tan santa, es un fuego devorador en Constantinopla, y el Asia entera arderia en vivas llamas si este

libro de paz se le impusiese repentinamente por código de religion, de leyes y de costumbres.

Seame permitido llamar la atencion del congreso sobre una materia que puede ser de una importancia vital. Tengamos presente que nuestro pueblo no es el europeo, ni el americano del Norte, que mas bien es un compuesto de África y de América que una emanacion de la Europa; pues que hasta la España misma deja de ser europea por su sangre africana, por sus instituciones y por su carácter. Es imposible asignar con propiedad á que familia humana pertenecemos: la mayor parte del indigeno se ha aniquilado: el europeo se ha mezclado con el americano y con el africano, y este se ha mezclado con el indio y con el europeo. Nacidos todos del seno de una misma madre, nuestros padres, diferentes en origen y en sangre, son extranjeros, y todos difieren visiblemente en la epidermis: esta desemejanza trae un reato de la mayor trascendencia.

Los ciudadanos de Venezuela gozan todos por la Constitucion, interprete de la naturaleza, de una perfecta igualdad política. Cuando esta igualdad no hubiera sido un dogma en Atenas, en Francia y en América deberiamos nosotros consagrarlo para corregir la diferencia que aparentemente exige. Mi opinion es, legisladores, que el fundamento de nuestro sistema depende



inmediata y exclusivamente de la igualdad establecida y práctica en Venezuela. Que los hombres nacen todos con derechos iguales á los bienes de la sociedad, está sancionado por la pluralidad de los sábios, como también lo está que no todos los hombres nacen igualmente aptos á la obtencion de todos los rangos, pues todos deben practicar la virtud; y no todos la practican; todos deben ser valerosos, y todos no lo son; todos deben poseer talentos, y todos no lo poseen. De aqui viene la distincion efectiva que se observa entre los individuos de la sociedad mas liberalmente establecida. Si el principio de la igualdad política es generalmente reconocido, no lo es menos el de la desigualdad física y moral. La naturaleza hace á los hombres desiguales en genio, temperamento, fuerzas, caracteres. Las leyes corrigen esta diferencia porque colocan al individuo en la sociedad para que la educacion, la industria, las artes, los servicios, las virtudes le den una igualdad ficticia propiamente llamada política y sôcial. Es una inspiracion eminentemente benéfica la reunion de todas las clases del Estado en que la diversidad se multiplicaba en razon de la propagacion de la especie. Por este solo paso se ha arrancado de raiz la cruel discordia. ¡Cuántos celos, rivalidades y odios se han evitado!

Habiendo ya cumplido con la justicia, con

la humanidad, cumplamos ahora con la política, con la sociedad, allanando las dificultades que opone un sistema tan sencillo y natural, mas tan débil que el menor tropiezo lo trastorna, lo arruina. La diversidad de origen requiere un pulso infinitivamente firme, un tacto infinitivamente delicado para manejar esta sociedad heterogena, cuyo complicado artificio se disloca, se divide, se disuelve con la mas ligera alteracion.

El sistema de gobierno mas perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social, y mayor suma de estabilidad política. Por las leyes que dictó el primer congreso tenemos derecho de esperar que la dicha sea el dote de Venezuela; y por las vuestras debemos lisonjearnos que la seguridad y la estabilidad eternizarán esta dicha. A vosotros toca resolver el problema. ¿Cómo después de haber roto todas las trabas de nuestra antigua opresion podemos hacer la obra maravillosa de evitar que los restos de nuestros duros hierros no se cambien en armas liberticidas?

Las reliquias de la dominacion española permanecerán largo tiempo antes que lleguemos á anonadarlas: el contagio del despotismo ha impregnado nuestra atmósfera, y ni el fuego de la guerra, ni el específico de nuestras saludables leyes han purificado al aire que respiramos. Nuestras manos están ya libres y todavía nuestros



corazones padecen de las dolencias de la servidumbre. El hombre al perder la libertad, decia Homero, pierde la mitad de su espíritu.

Un gobierno republicano ha sido, es y debe ser el de Venezuela: sus bases deben ser la soberanía del pueblo, la division de los poderes, la libertad civil, la proscripcion de la esclavitud, la abolicion de la monarquía y de los privilegios. Necesitamos de la igualdad para refundir, digámoslo así en un todo, la especie de los hombres, las opiniones políticas y las costumbres públicas. Luego estendiendo la vista sobre el vasto campo que nos falta por recorrer, fijemos la atención sobre los peligros que debemos evitar. Que la historia nos sirva de guía en esta carrera. Atenas la primera nos da el ejemplo mas brillante de una democracia absoluta; y al instante la misma Atenas nos ofrece el ejemplo mas melancólico de la extrema debilidad de esta especie de gobierno. El mas sábio legislador de Grecia no vió conservar su republica diez años, y sufrió la humillacion de reconocer la insuficiencia de la democracia absoluta para regir ninguna especie de sociedad ni aun la mas culta y limitada, porque solo brilla con relampagos de libertad. Reconozcamos pues que Solon ha desengañado al mundo, y le ha enseñado cuan difícil es dirigir por simples leyes á los hombres.

La republica de Esparta, que parecia una invencion quimérica, produjo mas efectos reales

que la obra ingeniosa de Solon. Gloria, virtud, moral, y por consiguiente la felicidad nacional fué el resultado de la legislación de Licurgo. Aunque dos reyes en un estado son dos monstruos para devorarlo, Esparta poco tuvo que sentir de su doble trono, en tanto que Athenas se prometía la suerte mas esplendida con una soberania absoluta, libre eleccion de magistrados frecuentemente renovados, leyes suaves, sábias y políticas. Pisistrato, usurpador y tirano, fué mas saludable á Athenas que sus leyes, y Pericles aunque tambien usurpador fué el mas útil ciudadano. La republica de Tebas no tuvo mas vida que la de Pelopidas y Epáminondas; porque á veces son los hombres, no los principios, los que forman los gobiernos. Los códigos, los sistemas, los estatutos, por sábios que sean, son obras muertas que poco influyen sobre las sociedades. ; Hombres virtuosos, hombres patriotas, hombres ilustrados constituyen las republicas!

La Constitucion romana es la que mayor poder y fortuna ha producido á ningun pueblo del mundo: allí no habia una exacta distribucion de los poderes. Los consules, el senado, el pueblo ya erau legisladores, ya magistrados, ya jueces: todos participaban de todos los poderes. El ejecutivo compuesto de dos consules padecia el mismo inconveniente que el de Esparta. A pesar de su deformidad, no sufrió la republica la desastrosa discordancia que toda prevision



habria supuesto inseparable de una magistratura, compuesta de dos individuos igualmente autorizados con las facultades de un monarca. Un gobierno cuya única inclinacion era la conquista, no parecia destinado á cimentar la felicidad de su nacion. Un gobierno monstruoso y puramente guerrero elevó á Roma al mas alto esplendor de virtud y de gloria, y formó de la tierra un dominio romano para mostrar á los hombres de cuanto son capaces las virtudes políticas, y cuan indiferentes suelen ser las instituciones.

Y pasando de los tiempos antiguos á los modernos encontraremos la Inglaterra y la Francia llamando la atencion de todas las naciones, y dandolas lecciones elocuentes de todas especies en materia del gobierno. La revolucion de estos dos grandes pueblos, como un radiante meteoro ha inundado el mundo con tal profusion de luces políticas, que ya todos los seres que piensan han aprendido cuales son los derechos del hombre y cuales sus deberes; en que consiste la escelencia de los gobiernos, y en que consisten sus vicios. Todos saben apreciar el valor real de las teorías especulativas de los filosofos y legisladores modernos. En fin, este astro en su luminosa carrera, aun ha encendido los pechos de los apáticos españoles, que tambien se han lanzado en el torbellino político: han hecho sus efimeras pruebas de libertad, han reconocido su incapacidad para vivir bajo el dulce

dominio de las leyes (1) y han vuelto á sepultarse en sus prisiones y hogueras inmemoriales.

«Aquí es el lugar de repetiros, legisladores, lo que os dice el elocuente Wolney en la dedi-

(1) *Solo un Bolivar, es decir, un enemigo cruel de España, es capaz de hablar así de los españoles y de las glorias de esta nacion heroica restauradora y madre de la libertad del mundo en este siglo: buenos testigos son esa Francia y esa Inglaterra que con tanto entusiasmo elogia; la apatía de los españoles, como dice Bolivar, derrocó el trono del conquistador de la Europa (Napoleon); ante quien temblaban esas naciones (que no eran apáticas como los españoles) y que sufrían su ominoso yugo, hasta que la apatía de los españoles dió el grito de libertad, les comunicó su impulso y las hizo libres. Hable en favor de España su Constitucion política, la mas liberal de Europa y la mas propia para hacer la felicidad del hombre en sociedad. Hable el día 1.º de enero de 1820, en las Cabezas de San Juan contra semejante impostura, y se verá la apatía de los españoles. Es verdad, sin embargo, que Bolivar parece hacer alusion á los sucesos de mayo de 814 en que, no por incapacidad de vivir bajo el dominio de las leyes, sino por infames consejeros indignos del nombre de españoles, perdimos nuestra libertad; y así puede perdonarsele su lenguaje. (Nota éel edictor, es decir, un español libre amante de su patria y que jamas permitirá que se la ultrage.)*



catoria de sus *ruinas de Palmyra*: A los pueblos nacientes de las indias castellanas, á los gefes generosos que los guian á la libertad: que los errores é infortunios del mundo antiguo enseñen la sabiduría y la felicidad al mundo nuevo."

Que no se pierdan pues las lecciones de la experiencia; y que las escuelas de Grecia, de Roma, de Francia, de Inglaterra y de América los instruyan en la difícil ciencia de crear y conservar las naciones con leyes propias, justas, legítimas y sobre todo útiles. No olvidando jamas que la escelencia de un gobierno no consiste en su teórica, en su forma, ni en su mecanismo, sino en ser apropiado á la naturaleza y al carácter de la nacion para quien se instituye.

Roma y la gran Bretaña son las naciones que mas han sobresalido entre las antiguas y modernas; ambas nacieron para mandar y ser libres; pero ambas se constituyeron no con brillantes formas de libertad, sino con establecimientos sólidos. Asi os recomiendo, representantes, el estudio de la Constitucion Britanica, que es la que parece destinada á operar el mayor bien posible á los pueblos que la adopten; pero por perfecta que sea, estoy muy lejos de proponeros su imitacion servil. Cuando hablo del gobierno britanico solo me refiero á lo que tiene de republicano, y á la verdad ¿puede llamarse puramente monarquía un sistema, en el cual se reconoce la soberania popular, la division y

equilibrio de los poderes, la libertad civil, de conciencia, de imprenta y cuanto es sublime en la práctica? ¿Puede haber más libertad en ninguna especie de republica? ¿Y puede pretenderse más en el órden sôcial? Yo considero esta Constitucion como la mas digna de servir de modelo á cuantos aspiran al goze de los derechos del hombre, y á toda la felicidad política que es compatible con nuestra fragil naturaleza.

En poco alterariamos nuestras leyes fundamentales, si adoptasemos un poder legislativo semejante al parlamento británico. Hemos dividido como los americanos la representacion nacional en dos cámaras: la de representantes y el senado. La primera está compuesta muy sabiamente, goza de todas las atribuciones que la corresponden y no es susceptible de una reforma esencial, porque la Constitucion la ha dado el origen, la forma, y las facultades que requiere la voluntad del pueblo, para ser legítima y competentemente representada. Si el senado en lugar de ser electivo fuese hereditario, seria en mi concepto la base, el lazo, el alma de nuestra republica. Este cuerpo en las tempestades políticas pararia los rayos del gobierno y rechazaria las olas populares. Adicto al gobierno por el justo interés de su propia conservacion, se opondria siempre á las invasiones que el pueblo intentase contra la jurisdiccion y la autoridad de sus magistrados. Debemos confesarlo: los mas



de los hombres desconocen sus verdaderos intereses y constantemente procuran asaltarlos en las manos de sus depositarios: el individuo pugna contra la masa, y la masa contra la autoridad. Por tanto es preciso que en todos los gobiernos exista un cuerpo neutro que se ponga siempre de parte del ofendido y desarme al ofensor. Este cuerpo neutro para que pueda ser tal, no ha de deber su origen á la eleccion del gobierno ni á la del pueblo; de modo que goze de una plenitud de independendencia, que ni tema ni espere nada de estas dos fuentes de autoridad. El senado hereditario como parte del pueblo participa de sus intereses, de sus sentimientos y de su espíritu. Por esta causa no se debe presumir que un senado hereditario se desprenda de los intereses populares, ni olvide sus deberes legislativos. Los senadores en Roma y los lores en Londres, han sido las columnas mas firmes sobre que se ha fundado el edificio de la libertad política y civil.

Estos senadores serán elegidos la primera vez por el congreso. Los sucesores al senado llaman la primera atencion del gobierno, que deberia educarlos en un colegio especialmente destinado para instruir aquellos tutores legisladores futuros de la patria. Aprenderian las artes, las ciencias y las letras que adornan el espíritu de un hombre público: desde su infancia ellos sabrian á que carrera la providencia los

destinaba, y desde muy tiernos elevarian su alma á la dignidad que los espera.

De ningun modo seria una violacion de la igualdad política, la creacion de un senado hereditario: no es una nobleza la que pretendo establecer, porque, como ha dicho un célebre republicano, seria destruir á la vez la igualdad y la libertad. Es un oficio para el cual se deben preparar los candidatos, y es un oficio que exige mucho saber y los medios proporcionados para adquirir su instruccion. Todo no se debe dejar al acaso y á la ventura en las elecciones: el pueblo se engaña mas facilmente que la naturaleza perfeccionada por el arte; y aunque es verdad que estos senadores no saldrian del seno de las virtudes, tambien es verdad que saldrian del seno de una educacion ilustrada. Por otra parte los libertadores de Venezuela son acreedores á ocupar siempre un alto rango en la republica que les debe su existencia. Creo que nuestra posteridad veria con sentimiento anonadados los nombres ilustres de sus primeros bienhechores, digo mas; es del interés público, es de la gratitud de Venezuela, es del honor nacional conservar con gloria hasta la última posteridad una raza de hombres virtuosos, prudentes y esforzados, que superando todos los obstáculos, han fundado la republica á costa de los mas héroicos sacrificios. Asi el pueblo de Venezuela no aplaude la elevacion de sus bien-



hechores, es indigno de ser libre y no lo será jamás.

Un senado hereditario, repito, será la basa fundamental del poder legislativo, y por consiguiente será la basa de todo el gobierno. Igualmente servirá de contrapeso para el gobierno y para el pueblo: será una potestad intermedia que embote los tiros que recíprocamente se lanzan estos eternos rivales. En todas las luchas la calma de un tercero viene á ser el órgano de reconciliación. Así el senado de Venezuela será la traba de este edificio delicado y harto susceptible de impresiones violentas: será el Iris que calmará las tempestades y mantendrá la armonía entre los miembros y la cabeza de este cuerpo político.

Ningun estímulo podrá adúlterar un cuerpo legislativo investido de los primeros honores, dependiente de si mismo, sin tener nada del pueblo, ni esperar nada del gobierno: que no tiene otro objeto que el de reprimir todo principio de mal y propagar todo principio de bien, y que está altamente interesado en la existencia de una sociedad, en la cual participa de sus efectos funestos ó favorables. Se ha dicho con demasiada razon que la cámara alta de Inglaterra es preciosa para la nacion, porque ofrece un baluarte á la libertad; y yo añado que el senado de Venezuela, no solo sería un baluarte de la libertad, sino un apoyo para eternizar la republica.

„El poder ejecutivo británico está revestido de toda la autoridad soberana que le pertenece, mas está circunvalado de una triple línea de oposicion. Es gefe del gobierno; pero sus ministros y subalternos dependen mas de las leyes que de su autoridad, porque son personalmente responsables y ni aun las mismas órdenes de la autoridad real los exime de esta responsabilidad. Es generalísimo del ejército y de la marina, de la paz y de la guerra; pero el parlamento es el que decreta anualmente las sumas con que deben pagarse estas fuerzas militares. Si los tribunales y jueces dependen de él, las leyes emanan del parlamento que las ha consagrado. Con el objeto de neutralizar su poder es inviolable y sagrada la persona del rey, y al mismo tiempo que le dejan libre la cabeza, le ligan las manos con que debe obrar. El soberano de Inglaterra tiene tres formidables rivales, su gabinete, que debe responder al pueblo y al parlamento, el senado que defiende los intereses de la nobleza de que se compone, y la cámara de los comunes que sirve de órgano y de tribuna al pueblo británico. Además, como los jueces son responsables del cumplimiento de las leyes, no se separan de ellas y los administradores del erario, siendo perseguidos no solamente por sus propias infracciones, sino aun por las que hace el mismo gobierno, se guardan bien de malversar los



fondos públicos. Por mas que se examine la naturaleza del poder ejecutivo en Inglaterra, no se puede hallar nada que no incline á juzgar que es el mas perfecto modelo sea para un reino, sea para una aristocracia, sea para una democracia. Aplíquese á Venezuela este poder ejecutivo en la persona de un *presidente* nombrado por el pueblo ó por sus representantes, y habremos dado un gran paso hácia la felicidad nacional.

„Cualquiera que sea el ciudadano que llene estas funciones, se encontrará auxiliado por la Constitución; autorizado para hacer bien, no podrá hacer mal, porque siempre que se someta á las leyes, sus ministros cooperan con él; si por el contrario pretende infringirlas, sus propios ministros lo dejarán aislado en medio de la república y aun lo acusarán delante del senado. Siendo los ministros los responsables de las transgresiones que se cometen, ellos son los que gobiernan, porque ellos son los comprometidos. No es la menor ventaja de este sistema la obligacion en que pone á los funcionarios inmediatos al poder ejecutivo, ó tomar la parte mas interesada y activa en las deliberaciones del gobierno, y á mirar como propio este departamento. Puede suceder que no sea el presidente un hombre de grandes talentos, ni de grandes virtudes, y no obstante la carencia de estas cualidades esenciales, el

presidente desempeñará sus deberes de un modo satisfactorio, pues en tales casos el ministro haciéndolo todo por si mismo lleva la carga del estado. Por exorbitante que parezca la autoridad del poder ejecutivo de Inglaterra quizás no es excesiva en la república de Venezuela. Aquí el congreso ha ligado las manos y liasta la cabeza á los magistrados. Este cuerpo deliberante ha asumido una parte de las funciones ejecutivas contra la máxima de Montesquieu, que un cuerpo representante no debe tomar ninguna resolucion activa; debe hacer leyes y ver si se ejecutan las que hace. Nada es mas contrario á la armonía entre los poderes como su mezcla. Nada es tan peligroso con respecto al pueblo como la debilidad del ejecutivo, y si en un reino se ha juzgado necesario concederle tantas facultades, en una república son estas infinitamente mas indispensables.

„Eijemos nuestra atencion sobre esta diferencia, y hallaremos que el equilibrio de los poderes debe distribuirse de dos modos. En las repúblicas el ejecutivo debe ser el mas fuerte, porque todo conspira contra él, en tanto que en las monarquías el mas fuerte debe ser el legislativo, porque todo conspira en favor del monarca. La veneracion que profesan los pueblos á la magistratura real, es un prestigio que influye poderosamente á aumentar el respeto supersticioso que se tributa á esta auto-



ridad. El esplendor del trono, de la corona, de la púrpura, el apoyo formidable que le presta la nobleza, las inmensas riquezas que generaciones enteras acumulan en una misma dinastía, la protección fraternal que recíprocamente reciben todos los reyes son ventajas muy considerables que militan en favor de la autoridad real, y que la hacen casi ilimitada. Estas mismas ventajas son las que deben confirmar la necesidad de atribuir á un magistrado republicano una suma mayor de autoridad que la que posee un príncipe constitucional.

Un magistrado republicano es un individuo aislado en medio de una sociedad, encargado de contener el ímpetu del pueblo hácia la licencia, la propensión de los jueces y administradores hácia el abuso de las leyes. Está sujeto inmediatamente al cuerpo legislativo, al senado, al pueblo: es un hombre solo resistiendo al ataque combinado de las opiniones, de los intereses y de las pasiones del estado social, que como dice Carnot, no hace mas que luchar continuamente entre el deseo de dominar, y el deseo de sustraerse á la dominación. Es, en fin, un atleta lanzado contra una multitud de atletas.

Solo puede servir de correctivo á esta debilidad el vigor bien cimentado y mas bien proporcionado á la resistencia que necesariamente le oponen al poder ejecutivo, el legis-

lativo, judicial y el pueblo de una república. Si no se ponen al alcance del ejecutivo todos los medios que una justa atribución le señala, cae inevitablemente en la nulidad ó en su propio abuso; quiero decir, en la muerte del gobierno, cuyos herederos son la anarquía, la usurpación y la tiranía. Se quiere contener la autoridad ejecutiva con restricciones y trabas, nada es más justo; pero que se advierta que los lazos que se pretenden conservar, se fortifican, mas no se estrechan.

„Que se fortifique, pues, todo el sistema del gobierno y que el equilibrio se establezca de modo que no se pierda, y de modo que no sea su propia delicadeza una causa de decadencia. Por lo mismo que ninguna forma de gobierno es tan débil como la democracia; su estructura debe ser de la mayor solidez, y sus instituciones consultarse para la estabilidad. Si no es así, contemos con que se establece un ensayo de gobierno y no un sistema permanente: contemos con una sociedad discolá, tumultuaria y anárquica, y no con un establecimiento social donde tengan su imperio la felicidad, la paz y la justicia.

„No seamos presuntuosos, legisladores, seamos moderados en nuestras pretensiones. No es posible conseguir lo que no ha logrado el género humano, ni las mas grandes y sábias naciones. La libertad indefinida, la democracia



absoluta son los escollos adonde han ido á estrellarse todas las esperanzas republicanas. Echad una mirada sobre las repúblicas nacientes, casi todas han pretendido establecerse absolutamente democráticas, y á casi todas se les han frustrado sus justas aspiraciones. Son laudables ciertamente hombres que anhelan por instituciones legítimas y por una perfección social; pero ¿quién ha dicho á los hombres que ya poseen toda la sabiduría, que ya practican toda la virtud que exigen imperiosamente la liga del poder con la justicia? ¡Angeles, no hombres, pueden únicamente existir libres, tranquilos y dichosos ejerciendo todos la potestad soberana.

„Ya disfruta el pueblo de Venezuela de los derechos que legítima y fácilmente puede gozar, moderemos ahora el ímpetu de las pretensiones escesivas que quizás le suscitaría la forma de un gobierno incompetente para él. Abandonemos las formas federales que no nos convienen: abandonemos el triunvirato del poder ejecutivo y reconcentrándolo en un *presidente* confiémosle la autoridad suficiente para que logre mantenerse luchando contra los inconvenientes anejos á nuestra reciente situación, al estado de guerra que sufrimos y á la especie de los enemigos externos y domésticos contra quienes tendremos largo tiempo que combatir. Que el poder legislativo se desprenda de las atribuciones que corresponden al ejecutivo y

adquiera no obstante nueva consistencia, nueva influencia en el verdadero equilibrio. Que los tribunales sean reforzados por la estabilidad y la independencia de los jueces, por el establecimiento de *jurados*, de códigos civiles y criminales que no sean dictados por la antigüedad, ni por reyes conquistadores, sino por la voz de la naturaleza, por el grito de la justicia y por el genio de la sabiduría.

„Mi deseo es que todas las partes del gobierno y administración adquieran el grado de vigor que únicamente puede mantener, no solo entre los miembros que componen el gobierno, sino entre las diferentes fracciones de que se compone nuestra sociedad. Nada importaría que los resortes de un sistema político se relajasen por su debilidad si esta relajación no arrastrase consigo la disolución del cuerpo social y la ruina de los asociados. Los gritos del género humano claman contra los inconsiderados y ciegos legisladores que han pensado que se pueden hacer impunemente ensayos de quiméricas instituciones. Todos los pueblos del mundo han pretendido la libertad; los unos por las armas, los otros por las leyes, pasando alternativamente de la anarquía al despotismo ó del despotismo á la anarquía: muy pocos son los que se han contentado con pretensiones moderadas, constituyéndose de un modo conforme á sus medios, á su espíritu y á sus circunstancias.



„No aspiremos á lo imposible no sea que por elevarnos sobre la region de la libertad descendamos á la region de la tiranía. De la libertad absoluta se descende siempre al poder absoluto, y el medio de entre estos dos términos es la suprema libertad social. Teorías abstractas son las que producen la perniciosa idea de una libertad ilimitada. Hagamos que la fuerza pública se contenga en los límites que la razón y el interés prescriben, que la voluntad nacional se contenga en los límites que un justo poder le señala: que una legislación civil y criminal análoga á nuestra actual Constitución domine imperiosamente sobre el poder judicial, y entonces habrá un equilibrio y no habrá el choque que embaraza la marcha del estado, y no habrá esa complicación que traba en vez de ligar la sociedad.

„Para formar un gobierno estable se requiere la basa de un espíritu nacional que tenga por objeto una inclinación uniforme hácia dos puntos capitales, moderar la voluntad general y limitar la autoridad pública: los términos que fijan teóricamente estos dos puntos son de una difícil asignación; pero se puede concebir que la regla que debe dirigirnos es la restricción recíproca, á fin de que haya la menos fricción posible entre la voluntad y el poder legítimo.

El amor á la patria, el amor á las leyes,

el amor á los magistrados son las nobles pasiones que deben absorber exclusivamente el alma de un republicano. Los venezolanos aman la patria; pero no aman sus leyes, porque estas han sido nocivas y eran la fuente del mal: no han podido amar á sus magistrados, porque eran inicuos y los nuevos apenas son conocidos en la carrera en que han entrado. Sino hay un respeto sagrado por la patria, por las leyes, por las autoridades, la sociedad es una confusion, un abismo, es un conflicto singular de hombre á hombre, de cuerpo á cuerpo.

„Para sacar de este caos nuestra naciente república, todas nuestras facultades morales no serán bastantes, sino fundimos la masa del pueblo en un todo, la composicion del gobierno en un todo, la legislacion en un todo. *Unidad, unidad, unidad* debe ser nuestra divisa. La sangre de nuestros ciudadanos es diferente, mezclémosla para unirla; nuestra Constitucion ha dividido los poderes, enlacemoslos para unirlos: nuestras leyes son funestas reliquias de todos los despotismos antiguos y modernos, que este edificio monstruoso se derribe, caiga y apartando hasta sus ruinas, elevemos un templo á la justicia, y bajo los auspicios de su santa inspiracion, dictemos un código de leyes venezolanas. Si queremos consultar monumentos y modelos de legislacion la Gran Bretaña, la Francia, la América septentrional los ofrecen admirables.



La educacion popular debe ser el cuidado primogenito del amor paternal del congreso. Moral y luces son los polos de una republica, moral y luces son nuestras primeras necesidades. Tomemos de Atenas su Areopago y los guardianes de las costumbres y de las leyes: tomemos de Roma sus censores y sus tribunales domésticos; y haciendo una santa alianza de estas instituciones morales, renovemos en el mundo la idea de un pueblo que no se contenta con ser libre y fuerte, sino que quiere ser virtuoso: tomemos de Esparta sus aústeros establecimientos, y formando de estos tres manantiales una fuente de virtud, demos á nuestra republica una cuarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazon de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana. Constituyamos este areopago para que vele sobre la educacion de los niños, sobre la instruccion nacional; para que purifique lo que se haya corrompido en la republica; que acuse la ingratitude, el egoismo, la frialdad del amor á la patria, el ocio, la negligencia de los ciudadanos; que juzgue de los principios de corrupcion, de los ejemplos perniciosos, debiendo corregir las costumbres con penas morales, como las leyes castigan los delitos con penas afflictivas, y no solamente lo que choca contra ellas, sino lo que las debilita; no solamente lo que viola la Constitucion sino lo que viola el respeto público.

La jurisdiccion de este tribunal verdaderamente santo, deberá ser ejecutiva con respecto á la educacion y á la instruccion, y de opinion solamente en las penas y castigos. Pero sus anales ó registros donde se consiguen sus actas y deliberaciones, los principios morales y las acciones de los ciudadanos, serán los libros de la virtud y del vicio. Libros que consultará el pueblo para sus elecciones, y los jueces para sus juicios. Una institucion semejante, por mas que parezca quimérica, es infinitamente mas realizable que otras que algunos legisladores antiguos y modernos han establecido con menos utilidad del genero humano.

¡*Legisladores!* Por el proyecto de Constitucion que reverentemente someto á vuestra sabiduría, observareis el espíritu que lo ha dictado. Al proponeros la division de los ciudadanos en *activos y pasivos*, he pretendido escitar la prosperidad nacional por las dos mas grandes palancas de la industria, el trabajo y el saber. Fortificando estos dos poderosos resortes de la sociedad, se alcanza lo mas difícil entre los hombres; hacerlos honrados y felices. Poniendo restricciones justas y prudentes en las asambleas primarias y electorales, ponemos el primer dique á la licencia popular, evitando la concurrencia tumultuaria y ciega que en todos tiempos ha imprimido el desarcierto en las elecciones, y ha ligado por consiguiente el desacierto á los



magistrados y á la marcha del gobierno pues este acto primordial es el acto generativo de la libertad ó de la esclavitud de un pueblo.

Aumentando en la balanza de los poderes el peso del congreso por el número de los legisladores y por la naturaleza del senado, he procurado darle una base fija à este primer cuerpo de la nacion y revestirlo de una consideracion importantisima para el éxito de sus funciones soberanas,

Separando con límites bien señalados la jurisdiccion legislativa, no me he propuesto dividir sino enlazar con los vínculos de la armonía que nace de la independendencia, estas potestades supremas, cuyo choque prolongado jamas ha dejado de aterrar á uno de los contendientes. Cuando deseo atribuir al ejecutivo una suma de facultades superior á la que antes gozaba, no he deseado autorizar un despota para que tiranice la republica, sino impedir que el despotismo deliberante no sea la causa inmediata de un círculo de vicisitudes despóticas, en que alternativamente la anarquía sea reemplazada por la oligarquía y á la monocracia. Al pedir la estabilidad de los jueces, la creacion de *jurados*, y un nuevo código, he pedido al congreso la garantía de la libertad civil la mas preciosa, la mas justa, la mas necesaria, en una palabra la única libertad, pues que sin ella las demas son nulas. He pedido la correccion de los mas lamentables

abusos que sufre nuestra judicatura por su origen vicioso de ese pielago de legislación española que semejante al tiempo, recoge de todos los hombres, así las obras de la demencia, como las del talento, así las producciones sensatas como las extravagantes, así los monumentos del ingenio como los del capricho. Esta enciclopedia judicial, monstruo de diez mil cabezas que hasta ahora ha sido el azote de los pueblos españoles, es el suplicio más refinado que la colera del cielo ha permitido descargar sobre este desdichado imperio.

Meditando sobre el modo efectivo de regenerar el carácter y las costumbres que la tiranía y la guerra nos han dado, me he sentido con la audacia de inventar un poder moral, sacado del fondo de la obscura antigüedad, y de aquellas olvidadas leyes que mantuvieron algún tiempo la virtud entre los griegos y romanos. Bien puede ser tenido por un candido delirio, mas no es imposible, y yo me lisongeo que no desdeñaré enteramente un pensamiento, que mejorado por la experiencia y las luces, puede llegar á ser eficaz.

Horrorizado de la divergencia que ha reinado y debe reinar entre nosotros, por el espíritu sutil que caracteriza al gobierno federativo, he sido arrastrado á rogaros que adopteis el centralismo y la reunion de todos los estados de Venezuela en una republica sola é indivisible



Esta medida, en mi opinion urgente, vital, redentora, es de tal naturaleza que sin ella el fruto de nuestra regeneracion será la muerte.

Mi deber es, legisladores, presentaros un cuadro prolijo y fiel de mi administracion politica, civil y militar, mas seria cansar demasiado vuestra importante atencion y privaros en este momento de un tiempo tan precioso como urgente. En consecuencia los secretarios de estado darán cuenta al congreso de sus diferentes departamentos, exhibiendo al mismo tiempo los documentos y archivos que servirán de ilustracion, para tomar un exacto conocimiento del estado real y privativo de la republica.

Yo no os hablaría de los actos mas notables de mi mando si estos no incumbiesen á la mayoria de los venezolanos. Se trata, señor, de las resoluciones mas importantes de este último periodo.

La atroz é impia esclavitud cubria con su negro manto la tierra de Venezuela, y nuestro cielo se hallaba recargado de tempestuosas nubes que amenazaban un diluvio de fuego. Yo imploré la proteccion del Dios de la humanidad, y luego la redencion disipó las tempestades. La esclavitud rompió sus grillos, y Venezuela se ha visto rodeada de nuevos hijos, de hijos agradecidos que han convertido los instrumentos de su cautiverio en armas de libertad. Si, los que antes eran esclavos, ya son li-

bres : los que antes eran enemigos de una madrastra, ya son defensores de una patria. Encareceros la justicia, la necesidad y la beneficencia de esta medida es supérfluo cuando vosotros sabéis la historia de los Helotas de Espartaco y de Hayti : cuando vosotros sabéis que es imposible ser esclavos á la vez sino violando á la vez las leyes naturales, las leyes políticas, y las leyes civiles. Yo abandono á vuestra soberana decision la reforma á la revocacion de todos mis estatutos y decretos ; pero yo imploro la confirmacion de la libertad absoluta de los esclavos, como imploraria mi vida, y la vida de la república.

Representaros la historia militar de Venezuela, seria recordaros la historia del heroismo republicano entre los antiguos: seria decirnos que Venezuela ha entrado en el gran cuadro de los sacrificios hechos sobre el altar de la libertad. Nada ha podido llenar los nobles pechos de nuestros generosos guerreros, sino los honores sublimes que se tributan á los bienhechores del género humano. No combatiendo por el poder, ni por la fortuna, ni aun por la gloria, sino tan solo por la libertad, títulos libertadores de la república son sus dignos galardones. Yo, pues, fundando una sociedad sagrada con estos benéficos varones, he instituido el *orden de los libertadores de Venezuela*. Legisladores, á vosotros pertenecen las facultades de



conceder honores y decoraciones, vuestro es el deber de ejercer este acto augusto de la gratitud nacional.

Hombres que se han desprendido de todos los goces, de todos los bienes que antes poseían como el producto de su virtud y talentos; hombres que han experimentado cuanto es cruel en una guerra horrorosa, padeciendo las privaciones mas dolorosas y los tormentos mas acerbos; hombres tan beneméritos de la patria han debido llamar la atención del gobierno; en consecuencia he mandado recompensarlos con bienes de la nación. Si he contraído para con el pueblo alguna especie de mérito, pido á sus representantes oigan mi súplica como el premio de mis débiles servicios. Que el congreso ordene la distribución de los bienes nacionales conforme á la ley que á nombre de la república he decretado á beneficio de los militares venezolanos.

Ya que por infinitos triunfos hemos logrado anonadar las huestes españolas, desesperada la corte de Madrid ha pretendido sorprender vanamente la conciencia de los magnánimos soberanos que acaban de estirpar la usurpación y la tiranía en Europa, y deben ser los protectores de la legitimidad y de la justicia de la causa americana. Incapaz de alcanzar con sus armas nuestra sumisión, recurre la España á su política insidiosa: no pu-

diendo vencernos ha querido emplear sus artes suspicaces. *Fernando* se ha humillado hasta confesar que ha menester de la proteccion estrangera para retornarnos á su ignominioso yugo, que todo poder es nulo para imponerlo. Convencida Venezuela de poseer las fuerzas suficientes para repeler á sus opresores, ha pronunciado por el órgano del gobierno su última voluntad de combatir hasta espirar para defender su vida política, no solo contra la España, sino contra todos los hombres, si todos los hombres se hubiesen degradado tanto que abrazasen la defensa de un gobierno devorador, cuyos únicos inóviles son una espada esterminadora y las llamas de la inquisicion: un gobierno que ya no quiere dominios sino desiertos; ciudades, sino escombros; hombres, sino muertos. La declaracion de la república de Venezuela es la acta mas gloriosa, mas heróica, mas digna de un pueblo libre.

Desde la segunda época de la república nuestro ejército carecia de elementos militares: siempre ha estado desarmado: siempre le han faltado municiones: siempre ha estado mal equipado. Ahora los soldados defensores de la independencia no solamente están armados de la justicia, sino tambien de la fuerza. Nuestras tropas pueden medirse con las mas selectas de Europa, ya no hay desigualdad en los medios destructores. Tan grandes ventajas las debemos



á la liberalidad sin límites de algunos magnánimos extranjeros que han visto gemir la humanidad y sucumbir la causa de la razón, y no la han visto tranquilos espectadores, sino que han volado con sus auxilios, y han prestado á la república cuanto ella necesitaba para hacer triunfar sus principios filantrópicos. Estos amigos de la humanidad son los genios custodios de la América, y á ellos somos deudores de un eterno reconocimiento, como de un cumplimiento religioso á las sagradas obligaciones que con ellos hemos contraído. La deuda nacional, legisladores, es el depósito de la fé, del honor y de la gratitud de Venezuela. Respetadla como la arca santa que encierra no tanto los derechos de nuestros bienhechores, cuanto la gloria de nuestra fidelidad. Perezcámos primero que quebrantar un empeño que ha salvado la patria y la vida de sus hijos.

La reunion de la *Nueva-Granada y Venezuela* en un grande estado ha sido el voto uniforme de los pueblos y gobierno de estas repúblicas. La suerte de la guerra ha verificado este enlace tan anhelado por todos los colombianos: de hecho estamos incorporados. Estos pueblos hermanos ya os han confiado sus intereses, sus derechos y sus destinos. Al contemplar la reunion de esta inmensa comarca, mi alma se remonta á la eminencia que exige la perspectiva colosal que ofrece un cuadro tan

asombroso. Volando por entre las próximas edades mi imaginacion se fija en los siglos futuros, y observando desde allá con admiracion y pasmo la prosperidad, el esplendor, la vida que ha recibido esta vasta region, me siento arrebatado y me parece que ya la veo en el corazon del universo, estendiéndose sobre sus dilatadas costas entre esos oceanos que la naturaleza habia separado, y que nuestra patria reúne con prolongados y anchurosos mares. Ya la veo servir de lazo, de centro, de emporio á la familia humana: ya la veo enviando á todos recintos de la tierra los tesoros que abrigan sus montañas de plata y oro: ya la veo distribuyendo por sus divinas plantas la salud y la vida á los hombres dolientes del antiguo universo: ya la veo comunicando sus preciosos secretos á los sábios que ignoran cuan superior es la suma de las luces á la suma de las riquezas que le ha prodigado la naturaleza: ya la veo sentada sobre el trono de la *libertad* empuñando el cetro de la *justicia*, coronada por la *gloria*, mostrar al *mundo antiguo* la magestad del *mundo moderno*.

Dignaos, legisladores, acoger con indulgencia la profesion de mi conciencia política, y los ruegos fervorosos que á nombre del pueblo me atrevo á dirigiros. Dignaos conceder á Venezuela un gobierno eminentemente popular, eminentemente justo, eminentemente moral.



que encadene la opresion, la anarquía y la culpa. Un gobierno que haga reinar la inocencia, la humanidad y la paz, *Un gobierno que haga triunfar, bajo el imperio de leyes inexorables, la igualdad y la libertad.*

*Señor, empezad vuestras funciones; yo he terminado las mias."*

---

REIMPRESO EN MADRID.

IMPRESA DEL IMPARCIAL.

1822.













HER

21.9.10